

Qual deue ser el Pueblo, &c. 261

tado , de que fagan las misiones , que ouieren de fazer en tiempo de la guerra; de guisa que non ayan de echar pecho al Pueblo , que es cosa que les gravece mucho en toda fazon , e mayormente en el tiempo que han a guerrear. Onde el Pueblo que desta guisa estuviere apercebido, e guisado, cumplira la palabra, que nuestro Señor. Jesu Christo dixo en el Euangelio : Quando el omē fucite , e bien armado , guarda su casa , en paz esta todo lo que tiene. E los que así lo fizieren , podran complidamente guardar lealtad a su Señor, e seran tenidos por de buen feo, e temerlos han sus enemigos, e seran apoderados de su tierra , e mostrarse han por amigos della. E los que esto non fiziesen, caerian en todo lo contrario dello; de que rescibirian daño , e grand peñar , e grand verguença.

Titulo XXI.

De los Caualleros , e de las cosas que les conuiene fazer.

Defensores son , vno de los tres estados por que Dios quiso que se mantuiessē el mundo. Ca bien así como los que ruegan a Dios por el Pueblo, son dichos Oradores; e otroñ los que labran la tierra, e fazen en ella aquellas cosas , por que los omes han de biuir, e de mantenerse , son dichos Labradores; otroñ los que han a defender a todos, son dichos Defensores. E porende los omes que tal obra han de fazer, touieron por bien los Antiguos, que fuesen mucho escogidos. E esto fue, porque en defender yazen tres cosas , esfuerco , e honrra , e poderio. Onde pues que en el titulo ante deste , mostramos qual deue ser el Pueblo a la tierra, do mora, faziendo linaje que la pueble, e labrandola para auer los frutos della , e enseñoreandose de las co-

262 Segunda Partida. Tit. XXI.

fas que en ella fueren , e defendiendola , e guardandola de los enemigos , que es cosa que conuiene a todos comunalmente. Pero con todo esto , a los que mas pertence son los Caualleros , a quien los Antiguos dicen Defensores. Lo vno, porque son mas honrrados. Lo al , porque señaladamente son establecidos , por defender la tierra , e acrescentalla. E porende queremos aqui fablar dellos. E mostrar , por que son así llamados. E como deuen ser escogidos. E quales deuen ser en si mismos. E quien los puede fazer. E a quien. E como deuen ser fechos. E como se deuen mantener. E quales cosas son tenudos a guardar. E que es lo que deuen fazer. E como deuen ser honrrados, pues que son Caualleros. E por quales cosas deuen perder aquella honrra.

LEY I.

Por que razones la Caualleria, e los Caualleros ouieron así nome.

CAualleria fue llamada antiguamente la compañía de los nobles omes, que fueron puestos para defender las tierras. E por esto le pusieron nome en latin Militia, que quiere tanto dezir, como compañías de omes duros , e fuertes , e escogidos para sufrir trabajo , e mal ; trabajando , e lazando , por pro de todos comunalmente. E porende ouo este nome, de cuento de mill; ca antiguamente de mill omes escogian vno, para fazer Cauallero. Mas en España llaman Caualleria, non por razon que andan caualgando en cauallos ; mas porque bien así como los que andan a cauallo, van mas honrradamente que en otra bestia ; otrofi los que son escogidos para Caualleros, son mas honrrados , que todos los otros defensores. Onde así como el nome de la Caualleria, fue tomado de compañía de omes escogidos para defender, otrofi fue tomado el nome de Cauallero , de la Caualleria.

LEY

LEY II.

Como deuen ser escogidos los Caualleros.

Mill es el mas honrrado cuento que puede ser. Ca bien afsi como diez es el mas honrrado cuento, de los que se comiençan en vno , e el ciento, entre los diez ; afsi entre los centenarios , es el mayor mill : porque todos los otros se encierran en el. E de alli adelante non puede auer otro cuento nombrado, señalado por si : e han de tornar se por fuerça , a ser nombrado por los otros , que diximos, que se encierran en el millar. E por esta razon escogian antiguamente de mill omes vno , para fazerle Cauallero, afsi como diximos en la ley ante desta. E en escogiendolos , catauan que fuesen omes que ouiesen en si tres cosas. La primera, que fuesen lazadores, para sofrir la grand lazera, e los trabajos, que en las guerras , e en las lides les acaesciesen. La segunda, que fuesen vsados a ferir, porque sopiesen mejor, e mas ayna matar, e vencer sus enemigos, e non cansassen ligeramente, faziendolo. La tercera, que fuesen crudos, para non auer piedad de robar lo de los enemigos, ni de ferir, nin de matar; ni otrosi que non desmayassen ayna por golpe que ellos rescibiesen, ni que diesse a otros. E por estas razones antiguamente, para fazer Caualleros , escogieron los Venadores del monte , que son omes , que sufren grand lazera, e Carpenteros, e Ferreros , e Pedreros , porque vsan mucho a ferir , e son fuertes de manos. E otrosi de los Carniceros , por razon que vsan matar las cosas biuas, e esparzer la sangre dellas. E aun catauan otra cosa en escogiendolos, que fuesen bien facionados de miembros , para ser rezios , e fuertes , e ligeros. E esta manera de escoger vsaron los Antiguos muy grand tiempo. Mas porque estos atales vieron despues muchas vegadas , que non auendo verguença,

ol-

264 Segunda Partida. Tit. XXI.

oluidauan todas estas cosas sobredichas, e en lugar de vencer sus enemigos, vencianse ellos, ouieron por bien los sabidores, que catassen omes, para estas cosas, que ouieslen en si verguença naturalmente. E sobre esto dixo vn Sabio que vuo nome Vegecio, que fabla de la Orden de Caualleria: Que la verguença vieda al Cauallero, que non fuya de la batalla; e porende ella le faze vencer. Ca mucho touieron que era mejor el ome flaco, e sofridor, que el fuerte, ligero para fuyr. E por esto, sobre todas las cosas, cataron que fueslen omes de buen linaje, porque se guardassen de fazer cosa, por que podieslen caer en verguença. E porque estos fueron escogidos de buenos logares, e con algo, que quiere tanto dezir en lenguaje de España, como bien; por esto los llamaron Fijo(dalgo, que muestra tanto, como fijos de bien. E en algunos otros logares los llamaron Gentiles. E tomaron este nome, de gentileza, que muestra tanto, como nobleza de bondad: porque los Gentiles fueron omes nobles, e buenos; e biueron mas ordenadamente, que las otras gentes. E esta gentileza auian en tres maneras. La vna, por linaje. La otra, por saber. La tercera, por bondad de costumbres, e de maneras. E como quier que estos que lo ganan por sabiduria, e por su bondad, son por derecho llamados Nobles, e Gentiles, mayormente lo son aquellos, que lo han por linaje antiguamente, e fazen buena vida; porque les viene de lueñe como heredad. E porende son mas encargados de fazer bien, e de guardarse de yerro, e de mal estança. Ca non tan solamente, quando lo fazen, resciben daño, e verguerça ellos mismos; mas aquellos onde ellos vienen. E porende Fijo(dalgo deuen ser escogidos, que vengan de derecho linaje, de Padre, e de abuelo, fasta en el quarto grado; a que llaman bisabuelos. E esto touie-

ron

De los Caualleros , &c. 265

ron por bien los Antiguos, porque de aquel tiempo adelante no se pueden acordar los omes. Pero quanto dende en adelante, mas de lueñe, vienen de buen linaje, tanto mas creſcen en ſu honrra, e en ſu fidalguia.

L E Y III.

Como los Fijosdaldo deuen guardar la Nobleza, e la Fidalguia.

Fidalguia, ſegund diximos en la ley ante deſta, es nobleza que viene a los omes por linaje. E porende deuen mucho guardar, los que han derecho en ella, que non la dañen, ni la menguen. Ca pues que el linaje faze que la ayan los omes atsi como herencia, non dene querer el fidalgo, que el aya de ſer de tan mala ventura, que lo que en los otros ſe començo, e heredaron, mengue, o ſe acabe en el. E eſto es, quando el menguaſſe en lo que los otros acreeſcentaron, caſando con villana, o la fidalga con el villano. Pero la mayor parte de la fidalguia ganan los omes, por honrra de los padres. Ca maguer la madre ſea villana, e el padre fidalgo, fijodalgo es el fijo que dellos naſciere. E por fijodalgo ſe puede contar, mas non por noble. Mas ſi naſcieſſe de fijodalgo, e de villano, non touieron por derecho, que fueſſe contado por fijodalgo: porque ſiempre los omes el nome del padre ponen ſiempre delante, quando alguna coſa quiſieren dezir. Ni otroſi la madre nunca le ſeria mentada, que a denuello non ſe tornaſſe del fijo, e della. Porque el mayor denuello, que la coſa honrrada puede auer, es quando ſe mezcla tanto con la vil, que pierde ſu nome, e gana el de la otra.

L E Y

Como los Caualleros deuen auer en si quatro Virtudes principales.

Bondades son llamadas las buenas costumbres, que los omes han naturalmente en si, a que llaman en latin Virtudes: e entre todas son quatro las mayores; assi como Cordura, e Fortaleza, e Mefura, e Justicia. E como quier que todo ome aya voluntad de ser bueno, e deua trabajar de auerlas, tambien los Oradores, que diximos, como los otros, que han de gouernar las tierras por sus labores, e trabajos; con todo aquesto, non ha ningunos, a que mas conuenga, que a los Defensores, porque ellos han a defender la Eglefia, e los Reyes, e todos los otros. Ca la Cordura les fara que lo sepan guardar a su pro, e sin su daño. E la Fortaleza, que esten firmes en lo que fizieren, e non sean cambiadizos. E la Mefura, que obren de las cosas como deuen, e non paslen a mas. E la Justicia, que la fagan derechamente. E por ende los Antiguos, por remembrança desto, fizieron fazer a los Caualleros Armas de quatro maneras. Las vnas, que vistan, e cañen. Las otras, que ciñan. Las otras, que ponen ante si. Las otras, con que fieran. E como quier que estas son en muchas maneras, pero todas se tornan en dos. Las vnas para defender el cuerpo, que son dichas armaduras. Las otras armas, que son para ferir. E porque los Defensores non aurian comunalmente estas armas, e aunque las ouiesen non podrian siempre traerlas, touieron por bien los Antiguos, de fazer vna, que se mostrassen todas estas cosas por semejança. E esta fue la espada. Ca bien assi como las armas que el ome viste, para defenderse, muestran Cordura, que es virtud que le guarda de todos los males que le podrian venir por su culpa; bien assi muef-

De los Caualleros, &c. 267

muestra effo mismo el mango del espada , que ome tiene en el puño : ca en quanto afsi lo touiere, en fu poder es de alçalla, o de baxalla , o de ferir con ella , o de la dexar. E afsi como las armas que ome para ante si , para defenderse , muestran Fortaleza, que es virtud que faze a ome estar firme a los peligros que auinieren ; afsi en la mançana es toda la fortaleza de la espada : ca en ella se iufre el mango, e el arrias , e el fierro. E bien como las armaduras que el ome ciñe , son medianeras entre las armaduras que se viste , e las armas con que fiere ; e son afsi como virtud de la Mefura, entre las cosas que se fazen a demas , o de menos de lo que deuen ; bien a effa semejança es puesto el arrias , entre el mango, e el fierro.della. E bien otrofi como las armas que el ome tiene endreçadas , para ferir con ellas allí do conuiene , muestran Justicia, que ha en si derecho, e ygualdad ; effo mismo muestra el fierro de la espada, que es derecho , e agudo , e taja igualmente de ambas las partes. E por todas estas razones establefcieron los Antiguos , que la traxieffen siempre contigo los nobles Defensores ; e que con ella recibieffen honrra de Caualleria, e con otra arma non : porque siempre les viniessè eminente destas quatro virtudes , que deuen auer en si. Ca sin ellas , non podrian complidamente mantener el estado del defendimiento , para que son puestos.

LEY V.

Que los Defensores deuen ser entendidos.

AVn otras bondades ha , sin las que diximos en la ley ante desta , que deuen auer en si los Caualleros. Esto es , que sean entendidos. Ca entendimiento es la cosa del mundo , que mas endereça al ome , para ser cumplido en sus fechos , y que mas le estraña de las otras criaturas : e porende los Caualleros.

268 Segunda Partida. Tit. XXI.

lleros, que han a defender a si, e a los otros, segund dicho auemos, deuen ser entendidos. Ca si lo non fueren, errarian en las cosas que ouiesse de fazer: porque el desentendimiento les faria, que non mostrassen su poder, contra aquellos que lo ouiesse de mostrar; e de la otra parte, que fiziesse mal, a los que fueren tenudos de guardar. E otrosi los farian ser crueles, contra la cosa que deuiessen auer piedad; e piadosos, en lo que deuiian ser crueles. E aun les faria fazer otro yerro mayor, que se tornaria en deslealtad. Ca fazerles y a amar, a los que ouiesse de querer mal; e defamar, a los que ouiesse de querer bien. E aun les faria ser esforcados, do non lo deuiian ser; e flacos, do deuiian auer esfuerço: e cobdiciar, lo que non deuiessen auer; e olvidar, lo que deuiessen cobdiciar. E desta guisa les faria errar el desentendimiento, en todas las cosas que ouiesse a fazer.

LEY VI.

Que los Caualleros deuen ser sabidores, para saber obrar de su entendimiento.

Entendidos seyendo los Caualleros, asy como diximos en la ley ante desta, como quier que valdrian por ello mas, con todo esto non les ternia pro, si no lo sopiesse meter en obra. Ca maguer el entendimiento les mostrasse, que deuen auer poder para defender; si sabiduria non ouiesse para saberlo fazer, non les valdria nada: ca la obra aduze al ome a acabamiento de lo que entiende; e es asy como espejo, en que se muestra la su voluntad, e el su poder, qual es. E porende conuiene que los Caualleros sean sabidores, e ciertos, para saber obrar de lo que entendieren. Ca en otra manera non podrian ser complidamente buenos Defensores.

LEY

LEY VII.

Que los Caualleros deuen ser bien acostumbrados.

VSando los hijosdalgo de cosas contrarias, les haze que lleguen a acabamiento de las buenas costumbres. E esto es, que de vna parte sean fuertes, e brauos; e de otra parte mansos, e omildosos. Ca así como les esta bien, de auer palabras fuertes, e brauas, para espantar los enemigos, e arredarlos de sí, quando fueren entre ellos; bien de aquella manera las deuen auer en cosas mansas, e omildosas, para falagar, e allegar a aquellos que con ellos fueren; e ferles de buen gassajado en sus palabras, e en sus fechos. Ca natural cosa es, que el que vfa de su bondad, alli do non le conuiene, quel fallezca despues, alli do mas lo ouiere menester.

LEY VIII.

Como deuen los Caualleros ser arteros, e mañosos.

Arteros, e mañosos deuen ser los Caualleros: e estas son dos cosas que les conuiene mucho, porque bien así como las mañas les fazen sabidores, de aquello que han de fazer por sus manos; otrosi el arteria haze buscar carreras, para saber acabar mejor, e mas en salvo, lo que quieren. E porende se acuerdan muy bien, estas dos cosas, en vno. Ca las mañas les fazen que se sepan armar bien, e apuestamente; e otrosi ayudarfe, e ferir con toda arma; e ser bien ligeros, e bien catalgantes. E el arteria les muestra como sepan vencer, con pocos, a muchos; e como esuerçan de los peligros, quando en ellos cayeren.

LEY IX.

Como deuen ser los Caualleros muy leales.

Leales conuiene que sean en todas guisas los Caualleros. Ca esta es bondad, en que se acaban, e se encierran todas las buenas costumbres: e ella es

270 Segunda Partida. Tit. XXI.

así como madre de todas. E como quier que todos los omes la deuen auer, señaladamente conuiene mucho a estos, que la ayan, por tres razones, segun los Antiguos dixeron. La primera es, porque son puestos por guarda, e defendimiento de todos: e non podrian ser buenos guardadores, los que leales non fueren. La segunda, por guardar honrra de su linaje; lo que non guardarían, quando en lealtad errassen. La tercera, por non fazer ellos cosa por que cayan en verguença, en lo que caerían, mas que por otra cosa, si leales non fueren. E porende ha menester que ayan lealtad en las voluntades, e que sepan obrar della. Ca de otra manera, non podria ser que non errassen en ello: porque muchas vegadas acaesce, que por guardar lealtad a su Señor, e a aquellos a quien la han de tener, fazen tuerto a omes que nunca gelo merecieron, e daño a si mismos, e a todas las cosas con que han debdo; metiendose a peligro, e a muerte, e yendo contra sus voluntades, dexando todo lo de que auria favor, faziendo aquello que non querrian fazer, pudiendolo escutar. E todo esto fazen, por non menguar en su lealtad. E porende ha menester, que la entiendan bien qual es, e sepan obrar della así como conuiene.

L E Y X.

Que los Caualleros deuen ser sabidores, para conoscer los Cauillos, e las armas que traxieren, si son buenos, o non.

CAuillos, e armaduras, e armas, son cosas, que conuiene mucho a los Caualleros, de las auer buenas, cada vna segund su natura. Ca pues que con estos han de fazer los fechos darimas, que es su menester, conuiene que sean tales, de que se puedan bien ayudar. E entre todas, aquellas cosas de que ellos han de ser sabidores. Esta es la mas señalada cosa,

De los Caualleros, &c. 271

fa, en conoſcer el cauallo. Ca por ſer el cauallo grande, e fermoſo, ſi fueſſe de malas coſtumbres, e el Cauallero non fueſſe ſabidor, para conoſcer eſto, auenirle y an ende dos males. Lo vno, que perderia quanto por el dieſſe. E lo al, que podria por el, caer en peligro de muerte, o de ocaſion. E eſto miſmo le auernia, ſi non fueſſen las armaduras buenas, e bien fechas, e con razon. E porende, ſegund los Antiguos moſtraron, para ſer los cauалlos buenos, deuen auer en ſi tres coſas. La primera, ſer de buen color. La ſegunda, de buenos coraçones. La tercera, auer miembros conuenientes, que reſpondan a eſtos dos. E aun ſobre todo eſto, quien bien los quiſiere conoſcer, ha de catar que vengan de buen linaje. Ca eſta es la animalia del mundo, que mas reſponde a ſu natura. E aun los Antiguos, que fablaron en eſta razon, touieron, que ſin todas eſtas ſabidurias, deuen auer los Caualleros en ſi tres coſas, para fazer buenos los cauалlos. La primera, ſaberlos mantener en ſus bondades. La ſegunda, ſi alguna mala coſtumbre ouieſſen, tollerlos della. La tercera, guareſcerlos de las enfermedades que ouieſſen. Otroſi deuen auer ſabiduria en las armaduras, en tres maneras. La primera, ſi es bueno el fierro, o el fuſte, o el cuerço, o la otra coſa de que las fazen. La ſegunda, para conoſcer, ſi ſon fuertes. La tercera, que ſean ligeras. Eſſo miſmo es de las armas para ferir, que han de ſer bien fechas, e fuertes, e ligeras. Ca quanto mas los Caualleros conoſcieren eſtas coſas, e las uſaren, tanto mas e mejor ſe ayudarian dellas, e las tornaran a ſu pro.

LEY XI.

Quien ha poder de fazer los Caualleros, o non.

Fechos non pueden ſer los Caualleros, por mano de ome que Cauallero non ſea. Ca los Sabios
An-

272 Segunda Partida.Tit.XXI.

Antiguos, que todas las cosas ordenaron con razon, non touieron que era cosa con guisa, nin que pudiesse ser con derecho, dar vn ome a otro, lo que non ouiesse. E bien afsi como las Ordenes de los Oradores non las podria ninguno dar, si non el que las ha; otro tal non ha poder de fazer ninguno Cauallero, si non el que lo es. Pero algunos y ouo, que touieron que el Rey, o su fijo el heredero, maguer Caualleros non fuesen, que bien lo pueden fazer, por razon del Reyno: porque ellos son cabeças de la Caualleria, e todo el poder della se encierra en el su mandamiento; e por esso lo usaron, e usan en algunas tierras. Mas segund razon verdadera, e derecha, ninguno non puede ser Cauallero, de mano del que lo non fuere. E tanto encare scieron los Antiguos la orden de Caualleria, que touieron que los Emperadores, ni los Reyes, non deuen ser confragados, ni coronados, fasta que Caualleros fuesen. E aun dixeron mas, que ninguno non puede fazer Cauallero a si mismo, por honrra que ouiesse. E como quier que en algunos lugares lo fazen los Reyes, mas por costumbre que por derecho; con todo esso, non touieron por bien los Antiguos, que lo fiziesen. Ca Dignidad, ni Orden, nin Regla, non puede ninguno tomar por si, si otro non la da. E por ende ha menester, que en la Caualleria aya dos personas; aquel que la da, e el que la rescibe. Otro si touieron, que muger, por honrra que ouiesse, maguer fuesse Emperadora, o Reyna, por heredamiento, que non podria fazer Cauallero por sus manos; como quier que podria rogar, o mandar a algunos de su Señorío, que los fiziesen, aquellos que ouiesse derecho de los fazer. E aun dixeron, que ome desmemoriado, ni el que fuesse de menor edad de catorze años, que non deuia ninguno de-
llos

De los Caualleros, &c. 273

Los esto fazer : porque la Caualleria es tan noble, e tan honrrada, que deue entender el que la da, que es lo que faze en darla, lo que estos non podrian fazer. Otrofi el Clerigo, nin ome de Religion , non touieron, que podrian fazer Caualleros: porque seria cosa muy sin razon, de entremeterse de fecho de Caualleria, aquellos que non ouieren , ni han poder de meter y las manos, para obrar della. Pero si alguno fuese Cauallero primeramente , e despues le acaesciese, que ouiesse de ser Maestro de Orden de Caualleria, que mantuuiesse fecho de armas, non fue a tal como eite defendido de los fazer. E non touieron otrofi por bien, que ningun ome fiziesse Caualleros, a aquellos que por derecho, ni por razon , non pueden , ni lo deuen ser, segund adelante se muestra en las leyes deste titulo.

LEY XII.

Quales non deuen ser Caualleros.

FAllescimiento , para non se poder fazer bien las cosas, es en dos maneras. La vna por fecho. La otra por razon. E la de fecho es , quando los omes non han complimiento, de lo que han menester para fazerlas. E la que viene por razon es, quando non han derecho, por que las deuan fazer. E como quier que esto auenga en todas guisas , señaladamente cae en fecho de Caualleria. Porque bien afsi como razon tuelle, que Dueña non pueda fazer Cauallero, ni ome de Religion , porque non ha de meter las manos en las lides; otrofi el que es loco, o sin edad, porque non han complimiento de seso , para entender lo que fazen. Otrofi lo tuelle derecho, que non sea Cauallero ome muy pobre , si non le diere primeramente consejo, el que lo faze, por que pueda bien beuir. Ca non tuuieron los Antiguos , que era cosa muy guisada, que honrra de Caualleria , que es establecida para

Part. II.

S

dar,

274 Segunda Partida. Tit.XXI.

dar, e fazer bien, fuesse puesta en ome que ouiesse a mendigar en ella, ni fazer vida deshonorada; ni otrofi que ouiesse de furtar, o fazer cosa por que mereciesse auer pena, que es puesta contra los viles malfechores. Otrofi non deve ser fecho Cauallero, el que fuesse menguado de su persona, o de sus miembros, de manera que se non pudiesse en guerra ayudar de las armas. E aun dezimos, que non deve ser ome Cauallero, que por su persona anduuiesse fazendo mercaderia. E non deuen otrofi fazer Cauallero, al que fuesse conosciadamente traydor, o aleuoso, o dado por juyzio por tal; ni ome que fuesse juzgado para muerte, por yerro que ouiesse fecho, si primero non fuesse perdonado; non tan solamente la pena, mas aun la culpa. E non deve ser Cauallero, el que vna vegada ouiesse recebido Caualleria por escarnio. E esto podria ser en tres maneras. La primera, quando el que fiziesse Cauallero, non ouiesse poderio de lo fazer. La segunda, quando el que la recibiesse, non fuesse ome para ello, por alguna de las razones que diximos. La tercera, quando alguno que ouiesse derecho de ser Cauallero, la recibiesse a sabiendas por escarnio. Ca maguer aquel que la diessse ouiesse poder de lo fazer, non lo podria ser el que así la recibiesse, porque la recibio, como non deuia. E porende fue establescido antiguamente por derecho, que el que quiziesse escarnescer tan noble cosa como la Caualleria, que fincalle escarnescido della, de manera que non la pudiesse auer. Otrofi pusieron, que ninguno non recibiesse honrra de Caualleria, por precio de auer, ni de otra cosa que diessse por ella, que fuesse como en manera de compra. Ca bien así como el linaje non se puede comprar, otrofi la honrra, que viene por nobleza, non la puede la persona auer; si ella non fuere atal, que la merezca por

linaje, o por feso, o por bondad que aya en si.

LEY XIII.

Que cosa deue fazer el Escudero, ante que reciba Caualleria.

Limpieza haze bien parecer las cosas, a los que las veen; bien asfi como el apostura las haze estar apuestamente, cada vna por su razon. E por ende tuieron por bien los Antiguos, que los Caualleros fuesen fechos limpiamente. Ca bien asfi como la limpieza deuen auer dentro en si mismos, en sus bondades, e en sus costumbres, en la manera que dicha auemos; otrofi la deuen auer de fuera, en sus vestiduras, e en las armas que traxeren. Ca maguer el su menester es fuerte, e cruo, asfi como de ferir, e de matar; con todo esto las sus voluntades non pueden olvidar naturalmente, que non se paguen de las cosas firmosas, e apuestas, mayormente quando las ellos traxeren. Porque, de vna parte, les dan alegria, e conoite; e de la otra, les haze cometer denodadamente fecho de armas, que saben que por ellos teran mejor conofcidos, e que les ternan todos mas mientes, a lo que fizieren. Onde, por esta razon, non les embarga la limpie dumbre, e la apostura, a la fortaleza, ni a la crueldad que deuen auer. E demas, que es significança, segund de suso diximos, la obra que parece de fuera, a lo que tienen dentro en las voluntades. E por ende mandaron los Antiguos, que el Escudero que fuellè de noble linaje, vn dia ante que reciba Caualleria, que deue tener vigilia. E esse dia que la touiere, desde el medio dia en adelante, han los Escuderos a bañar, e lauar su cabeça, con sus manos, e echarle en el mas apuesto lecho, que pudieren auer. E alli le han de vestir, e de calçar los Caualleros, de los mejores paños, que touieren. E de que este alimpiamiento le ouieren fecho al cuerpo,

276 Segunda Partida. Tit. XXI.

hanle de fazer otro tanto al alma ; lleuandolo a la Eglefia, en que ha de recebir trabajo, velando , e pidiendo merced a Dios , que le perdone fus pecados, e que le guie, porque faga lo mejor, en aquella Orden que quiere recebir; en manera que pueda defender fu Ley, e fazer las otras cosas, según que le conuiene; e que le fea guardador, e defendedor a los peligros, e a los trabajos , e a lo al que sería contrario a esto. E deuefele venir en miente, como Dios es poderoso sobre todas cosas , e puede mostrar fu poder en ellas , quando quisiere , e señaladamente lo es en fecho de armas. Ca en fu mano es la vida, e la muerte, para darla, e tollerla, e fazer que el flaco fea fuerte, e el fuerte flaco. E quando esta oracion fiziere, ha menester , de estar los ynojos fincados, e todo lo al en pie, mientra lo pudiere sofrir. Ca la vigilia de los Caualleros non fue establecida para juegos , ni para otras cosas; si non para rogar a Dios ellos, e los otros que y fuessen, que los guarde, e que los enderefce, e aliuie, como a omes que entran en carrera de muerte.

LEY XIII.

Como han de ser fechos los Caualleros.

ESpada , es arma que muestra quatro significanças, que ya auemos dicho. E porque el que ha de ser Cauallero , deue auer, por derecho , aquellas quatro virtudes, establecieron los Antiguos , que recibiesen con ella Orden de Caualleria, e non con otra arma : e esto ha de ser fecho en tal manera , que passada la vigilia, luego que fuere de dia , deue primeramente oyr fu Miffa, e rogar a Dios , que le guie fus fechos para fu seruicio. E despues ha de venir el que le ha de fazer Cauallero, e preguntarle , si quiere recebir Orden de Caualleria; e si dixere si , hale de preguntar, si la manerna , afsi como se deue mantener ; e despues que gelo otorgare , deuele calçar las
es-

De los Caualleros, &c. 277

espuelas, o mandar a algund Cauallero, que gelas calce. E esto ha de ser, segund que el ome fuere, e el lugar que touiere. E fazenlo desta guisa, por mostrar que assi como el Cauallero pone las espuelas de diestro, e de siniestro, para fazer correr al Cauallo derecho; que assi deue el fazer derechamente sus fechos, de manera que non tuerça a ninguna parte. E de si, hale de ceñir el espada sobre el brial que viste, assi que la cinta non sea muy floxa; mas que se llegue al cuerpo. E esto es, por semejança de las quatro virtudes, que diximos, que deuen auer tornadas assi. Pero antiguamente establecieron, que a los nobles omes fiziesen Caualleros, seyendo armados de todas sus armaduras, bien assi como quando ouiesen de lidiar. Mas las cabeças, non touieron por bien, que las touiesen cubiertas, porque los que assi las traen, non lo fazen si non por dos razones. La vna, por encobrir alguna cosa que en ellas ouiesse, que les parecia mal. Ca por tal cosa bien las puede encobrir, de alguna cobertura que sea fermosa, e apuesta. La otra manera, por que cubren la cabeça, es quando el ome faze alguna cosa desaguifada, de que ha verguença. E esto non conuiene en ninguna manera a los nobles Caualleros. Ca pues han de recebir tan noble, e tan honrrada cosa, como la Caualleria, non es derecho, que entren en ella con mala verguença, ni con miedo. E desque el espada le ouieren ceñido, deuen la facar de la vayna, e ponergela en la mano diestra, e fazerle jurar estas tres cosas. La primera, que non recele de morir por su Ley, si fuere menester. La segunda; por su Señor natural. La tercera, por su tierra. E quando esto ouiere jurado, deuele dar vna pescoçada, porque estas cosas sobredichas le vengán en miente; diziendo, que Dios le guie al su seruicio, e le dexé cumplir lo que alli le prometio: e despues def-

278 Segunda Partida. Tit. XXI.

desto hale de betar, en señal de fe, e de paz, e de hermandad, que deue ser guardada entre los Caualleros. E esto mismo han de fazer todos los Caualleros, que fueren en aquel lugar; non tan solamente en aquella fazon, mas en todo aquel año, do quier que el venga nueuamente. E por esta razon, non se han de buscar mal los Caualleros vnos a otros, a menos de echar en tierra la fe, que alli prometieron; e desafiandose primeramente, segund se muestra, do habla de los desafiamientos.

LEY XV.

Como han de desceñir la espada al Nouel, despues que fuere fecho Cauallero.

Desceñir el espada, es la primera cosa que deuen fazer, despues que el Cauallero nouel fuere fecho. E porende ha de ser muy catado, quien es el que gela ha de desceñir. E esto non deue ser fecho, si non por mano de ome que aya en si alguna de estas tres cosas; o que sea su Señor natural, que lo faga por el debdo que han de contuno; o ome honrrado, que lo fiziesse por fabor que ouiesse de fazerle honrra; o Cauallero que fuesse muy bueno de armas, que lo fiziesse por su bondad. E en esto se acordaron los Antiguos, mas que en las otras dos: porque tuuieron que era buen comienzo, para lo que el nouel era tenuto de fazer. Pero qualquier dellas que sea, vale, e es buena. E a este que le desceña el espada, llamanle Padrino. Ca bien así como los Padrinos al Baptismo, ayudan a confirmar, e a otorgar a su fijado, como sea Christiano; otrosi el que es Padrino del Cauallero nouel, desceñiendole el espada con su mano, otorga, e confirma la Caualleria que ha recebido.

LEY

Que debdo han los Noueles con los que los fazen Caualleros , e con los Padrinos que los desciñen las espadas.

Debdo han los Caualleros noueles , non tan solamente con aquellos que los fazen , mas aun con aquellos Padrinos , que les desciñen las espadas. Ca bien así como son tenudos de obedescer , e de honrrar , a los que les dan la Orden de Caualleria , otro sí lo han de fazer a los Padrinos , que son confirmadores della. E porende establecieron los Antiguos , que el Cauallero nunca fuessè contra aquel de quien ouiesse recebido Caualleria. Fuera endè , si lo fiziesse con su Señor natural. E aun estonce , quando contra el fuessè , que se guardasse , quanto podiesse , de le ferir , ni de le matar con sus manos ; si non viesse , que queria ferir , o matar a su Señor. E otro sí non ha de fer , en fecho , nin en consejo , de ninguna cosa que su daño fuessè ; mas alo destoruar , quanto podiere , que non sea ; e si non , apercebirlo dello. Fuera endè si fuessè cosa , que se tornasse en daño de su Señor , si gelo fiziesse saber : o del mismo , o de su padre si lo ouiesse , o de su fijo , o de su hermano , o de su pariente , de quien el fuessè tenuto de demandar su muerte. Pero esto se entiende , si por el apercebimiento que aquel fiziesse , pudiesse venir , a alguno destos sobredichos , muerte , o desheredamiento , o deshonrra. Ca por otras cosas , en fuera destas , non le deue dexar de apercebir. E sin todo esto , deuele ayudar contra todo ome , que le quisiesse mal fazer ; si non contra estos sobredichos , o contra otro ome con quien ouiesse puesto el , o su padre , pleyto de amistad. Ca en quanto el amor durare , deue guardar , que non sea contra aquel , con quien lo han. E esso mismo dezimos que deuen guardar , fasta tres años , al que le ouies-

280 Segunda Partida. Tit. XXI.

niessé desceñido el espada. Pero algunos y otro que dixerón , que deue esto ser fasta siete años. E por ende los Caualleros noueles , pues que tan grand debdo han , con los que les desceñen las espadas, deuen catar ante que el fecho venga, quien son aquellos a quien han de rogar, que sean sus Padrinos, para desceñirgelas.

L E Y XVII.

Que cosa deuen guardar los Caualleros , quando caualgaren.

MAntenerse deuen los Caualleros , segund dixerón los Sabios antiguos, en manera que ellos fagan buen enxemplo a los otros. E por ende pusieronles estonce maneras ciertas de como biuiessén, tambien en su caualgar, como quando comiessén, e beuiessén, e quando ouiessén a dormir: e ordenaronlo desta guisa ; que quando ouiessé de caualgar por Villa, que non caualgassen si non en Cauillos, quien los pudiessé auer. E esto fizieron , porque van en ellos mas honriados , que en ninguna otra caualgadura; e otrofi, porque usassen el caualgar, que es cosa que pertence mucho a los Caualleros ; e porque andan en los Cauillos, mas loçanos, e mas alegres, e afeytanlos por ende mejor , e mas a su guisa. E aun mandaron, que quando ouiessén a caualgar fuera de Villa , en tiempo de guerra, que fuessén en sus Cauillos armados, en manera que si acaesciessé, pudiessén fazer daño a sus enemigos , e guardarse de lo recibir dellos. E otrofi establecieron, que quando caualgassén, non lleuassén otro en pos si. E esto fizieron, porque non tolliessén la vista, al que fuessé en la filla; e porque non semejassé, que lleua troxa. E estas son cosas que peor parece al Cauallero , que a otro ome, porque son enatias, e desapuestas. Otrofi pusieron, que quando caualgassén por Villa, que tra-

xci-

De los Caualleros, &c. 281

xessen todavia mantos; fueras ende, si fiziesse tal tiempo, que gelo destoruasse. E sobre todo establecieron, que el Cauallero, quando caualgasse, que leuasse todavia espada ceñida, que es asfi como Abito de Caualleria.

LEY XVIII.

En que manera se deuen vestir los Caualleros.

PAños de colores, establecieron los Antiguos, que traxessen vestidos los Caualleros nobles, mientras que fueren mancebos; asfi como bermejos, e jaldes, e verdes, o cardenos, porque les diessen alegria. Mas prieto, o pardo, o de otra color que sea, que les fiziesse entristecer, non touieron por bien que los vistiesen. E esto fizieron, porque las vestiduras fueren apuestas, e ellos fueren alegres, e les creciesen los coraçones, para ser mas esforçados. E como quier que las vestiduras fueren de tajo de muchas maneras, segund eran departidas las costumbres, e los vîos de la tierra. Pero el manto acostumbrauan a fazer, e a traer todos desta guisa; que los fazian grandes, e luengos, que les cubriesen fasta los pies, e sobraua tanto paño de la vna parte, como de la otra, sobre el ombro diestro, por que podian y fazer un ñudo, e faziendolo de manera, que podrian meter, e sacar la cabeça sin ningun embargo. E llamauanlo Manto caualleroso. E este nome le dezian, porque non lo auia otro ome a traer desta guisa, si non ellos. E el manto fue fecho desta manera, por mostrança que los Caualleros deuen ser cubiertos de humildad, para obedeser sus Mayores. E el ñudo les fizieron, porque es como manera de atamiento de Religion, e amostralles que sean obedientes, non tan solamente a sus Señores, mas aun a sus Cabdillos. E por esta razon sobredicha tenian el manto, tan bien quando comian, e beuian, como quando seyan,

282 Segunda Partida. Tit. XXI.

e andauan, e caualgauan. E todas las otras vestiduras trayan limpias, e mucho apuestas, cada vno segund el vso de sus lugares. E esto fazian, porque quien quier que los viesse, los podiesse conoſcer, entre todas las otras gentes, para saberles honrrar. E esto mismo establecieron de las armaduras, como de las otras armas, que traxessen, que fuesſen fermosas, e mucho apuestas.

LEY XIX.

Como los Caualleros deuen ser mesurados.

COMer, e beuer, e dormir, son cosas naturales, sin que los omes non pueden beuir. Pero destas deuen vsar en tres maneras. La vna con tiempo. La otra con mesura. La otra apuestamente. E por ende los Caualleros eran mucho acostumbrados antiguamente, a fazer esto. Ca bien asſi como en tiempo de paz comian a fazon señalada, de manera que pudiesſen comer dos vezes al dia, e de manjares buenos, e bien adobados, e con cosas que les supiesſen bien. Otroſi, quando auian a guerrear, comian vna vez, en la mañana, e poco, e el mayor comer fazianlo a la tarde: e esto era, porque non ouiesſen hambre, ni grand sed, e porque si iuesſen feridos, guaresciesſen mas ayna. E en aquella fazon, dauanles a comer carnes duras, e rezias, e viandas gruesas, porque comiesſen poco dellas, e les abondasse mucho, e les fiziesſen las carnes, rezias, e duras. Otroſi les dauan a beuer vino flaco, e mucho aguado; de manera que non les estoruasse el entendimiento, ni el seso. E quando fazia las grandes calenturas, dauanles vn poco de vinagre, con mucha de agua, porque les tolliesse la sed, e non dexasse ascender la calentura en ellos, por que ouiesſen a enfermar, beuiendo entre dia, quando ouiesſen grand sed. E beuian otroſi, entre dia, agua, quando tenian
grand

De los Caualleros, &c. 283

grand fabor de beuer. E esto les fazian vsar los Antiguos, porquel comer, y el beuer les acrescentasse la vida, e la salud, e non gela tolliesse, comiendo, o beuiendo ademas. E sin todo aquesto, fallauan vn otro grand pro; que menguauan en la costa cotidianamente, porque podiesen mejor cumplir a los fechos granados, que es cosa que conuiene mucho a los que han de guerrear. Otrofi los acostumbrauan, que non fuessen dormidores, porque nuze mucho a los que los grandes fechos han de fazer, e señaladamente a los Caualleros quando estan en guerra. E por esto, assi como los contentian en tiempo de paz, que traxessen ropas muelles, e blandas, para su yazer; assi non querian que en la guerra yoguiesen, si non en poca ropa, e dura, o en sus perpurtes. E fazianlo, porque dormiesen menos, e se acostumbraffen de sofrir lazeria. Ca tenian, que ningund vicio, que auer podiesen, non era tan bueno, como ser vencedores.

LEY XX.

Como ante los Caualleros deuen leer las Estorias de los grandes fechos de armas, quando comieren.

Apuestamente, tuuieron por bien los Antiguos, que fiziessen los Caualleros estas cosas, que dichas auemos en la ley ante desta. E porende ordenaron, que assi como en tiempo de guerra aprendiesen fecho de armas, por vista, o por prueua; que otrofi en tiempo de paz la prouiesen por oyda, por entendimiento. E por esto acostumbrauan los Caualleros, quando comian, que les leyessen las Estorias de los grandes fechos de armas, que los otros fizieran, e los sesos, e los esfuços que ouieron, para saberlos vencer, e acabar lo que querian. E alli do non auian tales escrituras, fazianlo retraer a los Caualleros buenos, e ancianos, que se en ellos acertauan. E

fin

284 Segunda Partida. Tit. XXI.

fin todo esto aun fazian mas; que non consentian que los juglares dixessen ante ellos otros cantares, si non de guerra, o que fablassen en fecho de armas. E esto mismo fazian, que quando non podian dormir, cada vno en su posada se fazia leer, e retraer estas cosas sobredichas. E esto era, porque oyendolas, les crescian las voluntades, e los coraçones, e esforçauanse, faziendo bien, e queriendo llegar a lo que los otros fizieran, o passaran por ellos.

LEY XXI.

Que cosas son tenudos los Caualleros de guardar.

Sñaladas cosas ordenaron los Antiguos, que guardassen los Caualleros, de manera que non errassen en ellas. E son aquellas, que dichas auemos, que juran, quando reciben Orden de Caualleria; así como non se escusar de tomar muerte por su Ley, si menester fuere, ni ser en consejo por ninguna manera para menguarla, mas para acrescentalla lo mas que podieren. Otrosi que non dubdaran de morir por su Señor, non tan solamente desuiando su mal, e su daño; mas acrescentando su tierra, e su honrra, quanto mas pudieren, e supieren; e esto mismo faran por el pro comunal de su tierra. E porque fuessen tenudos de guardar esto, e non errar en ello en ninguna manera, fazianles antiguamente dos cosas. La vna, que los señalauan en los braços diestros con fierros calientes de señal, que ningund otro ome non la auia de traer, si non ellos. E la otra, que escriuijan sus nomes, e el linaje onde venian, e los lugares onde eran naturales, en el libro que estauan escritos todos los nomes de los otros Caualleros. E fazianlo así, porque quando errassen en estas cosas sobredichas, fuessen conoscidos, e no se pudieffen escusar, de recibir la pena que mereciesen, segund el yerro que ouieffen fecho. E esto se auia de guardar

De los Caualleros, &c. 285

dar en tal manera, que non fuessen contra ello, en dicho, ni en fecho, ni en obra que fiziesen, ni en consejo que diesse a otro: otroli acostumbrauan mucho de guardar pleyto, e omenaje que fiziesen, o palabra firmada que puliesse con otro, de guisa que non la mintiesse, ni fuessen contra ella. E guardauan aun, que el Cauallero, o dueña que viesse cuytado de pobreza, o por tuerto que ouiesse recebido, de que non podiesse auer derecho, que punassen con todo su poder, en ayudarlos como saliesse de aquella coyta. E por esta razon lidiauan muchas vegadas, por defender el derecho destos atales. E otroli auian a guardar todas cosas, que derechamente les eran dadas en encomienda, defendiendolas assi como lo fuyo. E sin todo esto, guardauan, que Cauillos, ni armas, que son cosas que conuienen mucho a los Caualleros de las traer siempre consigo, que non las empeñassen, ni las mal metiesse, sin mandado de sus Señores, o por grand coyta manifesta que ouiesse, a que ningun acorro non podiesse auer; e otroli, que las non jugassen en ninguna manera. E tenian aun, que deuian ser guardados de fazer ellos por sí, furto, ni engaño; ni consejar a otro, que lo fiziesse; e entre todos los furtos, señaladamente en los Cauillos, e en las armas de sus compañeros, quando estouiesse en hueste.

LEY XXII.

Que cosas deuen fazer, e guardar los Caualleros, en dichos, e en fechos.

FAzederas son a los Caualleros cosas señaladas, que por ninguna manera non las deuen dexar. E estas son en dos guisas. Las vnas en dicho. Las otras en fecho. E las de palabras son, que non sean villanos, ni desmesurados en lo que dixeren, ni soberuios, si non en aquellos lugares do les conuiene;

286 Segunda Partida. Tit. XXI.

así como en fecho de armas, do han de esforçar los
 fuyos, e darles voluntad de fazer bien, nombrando
 a si, e mentando a ellos, que fagan lo mejor, tra-
 uandoles en lo que entendieren que yerran, e non
 fazen como deuen. E aun por que se esforçassen mas,
 tenían por cosa guisada, que los que ouiesßen ami-
 gas, que las nombraßen en las lides, porque les cre-
 ciessen mas los coraçones, e ouiesßen mayor ver-
 guença de errar. Otroßi tenían por bien, que se guar-
 daßen de mentir en sus palabras; fueras ende en aque-
 llas cosas, que se ouiesse a tornar la mentira en al-
 gun grand bien; así como desuiando daño, que po-
 dria acaescer, si non mintiesßen. Otroßi trayendo al-
 guna pro, metiendo algun assesegamiento, en los
 omes que fuelien mouidos a fazer algun grand mal;
 o poniendo paz, o acuerdo, entre aquellos que se
 delamassén; o en otra cosa, que por aquella mentira
 se tolliesse mal, o aduxesse bien. Otroßi, que las pa-
 labras que dixessen jurando, o faziendo omenaje, o
 prometiendo de fazer alguna cosa, que la guardaßen,
 así como diximos en la ley ante desta, de fe-
 cho. Otroßi dezimos, que deuen ser leales, e firmes
 en lo que fizieren: ca la lealtad les fara guardar de
 yerro, e la firmedumbre fora que non sean mouedi-
 zos de vno a al, que es cosa que non conuiene a los
 defendedores, ca non son tan dudados por ello, los
 que lo fazen. Otroßi deuen, tambien sus paños, co-
 mo las armaduras, e armas que traxeren, fazerlas
 fermosas, e apuestas a pro de li; de manera que pa-
 rescan bien a los que las vieren, e sean ellos conof-
 cidos; así que se aprouechen dellas, e de cada vna,
 segund aquello para que fue fecha. E otroßi deuen
 ser de buena barata. Ca si lo non fuessen, todo su
 guisamiento non les valdria nada, e serian atales los
 que esto fiziesßen, segund los Sabios Antiguos dixen,

ron,

De los Caualleros , &c. 287

ron, como el arbol sin corteza, que parece mal, e secase ayna. E aun deuen punar quanto pudieren, en ser mañosos, e ligeros, así como diximos, que son dos cosas de que se pueden ayudar en muchos lugares. E sobre todas cosas, que sean bien mandados. Ca maguer todas las otras cosas les ayudan a ser vencedores; del poder de Dios en ayuso, esta es aquella que lo acaba todo.

L E Y XXIII.

En que manera deuen honrrar a los Caualleros.

Honrrados deuen mucho ser los Caualleros; esto por tres razones. La vna, por nobleza de su linaje. La otra, por su bondad. La tercera, por el pro que dellos viene. E por ende los Reyes los deuen honrrar, como aquellos con quien han de fazer su obra, guardando, e honrrando a si mesmos con ellos, e acrecentando su poder, e su honrra. E todos los otros comunamente los deuen honrrar, porque les son así como escudo, e defendimiento, e se han de parar a todos los peligros, que acaecieren, para defenderlos. Onde así como ellos se meten a peligro, de muchas guisas, para fazer estas cosas sobredichas, así deuen ser honrrados en muchas maneras; de guisa que ninguno non deue estar en Eglefia ante ellos, quando estuuiesen a las Oras; ni los Prelados, o los otros Clerigos que las dixessen, o los Reyes, o los grandes Señores, a que ellos ouies- sen de obedescer, e de seruir. Ni otro ninguno non deue yr a ofrecer, ni a tomar la paz, ante que ellos: ni al comer, non deue asentarse con ellos, escudero, ni otro ninguno, si non Cauallero, o ome que lo mereciesse por su honrra, o por su bondad. Ni otro ninguno, non se deue baldonar con ellos en palabras, que non fuesse Cauallero, o otro ome honrrado. E otro deuen ser honrrados, en sus ca-
fas;

288 Segunda Partida. Tit. XXI.

fas; que ninguno non gelas deue quebrantar, si non por mandado del Rey, o por mandado de Justicia, por cosa que ellos ouessen merecido. Ni les deuen otrofi prender los Cauillos, ni las armas, fallandoles alguna otra cosa mueble, o rayz, en que puedan fazer la prenda. E aunque non fallassen cosa en que la fiziesen, non les deuen tomar los Cauillos de sus cuerpos, ni descenderlos de las otras bestias, en que caualgassen; ni entrar en las casas a prender, estando y ellos, o sus mugeres. Pero cosas y ha señaladas, sobre que les pueden poner plazo, a que salgan de las casas, porque puedan fazer la entrega en ellas, o en lo que y fuere. E aun los Antiguos tanto encarecieron la honrra de los Caualleros, que non tan solamente dexauan de fazer la prenda, do estauan ellos, e sus mugeres; mas aun do fallauan sus mantos, o sus escudos. E sin esto les fazian otra honrra, que do quier que los omes se fallauan con ellos, se les omillauan. E oy en dia tienen aun por costumbre en España, dezir a los buenos, e honrrados, Omillamonos. E aun otra honrra ha el que es Cauallero, despues que lo fuesse; que puede llegar a honrra de Emperador, o de Rey, e ante non lo puede ser; bien assi como non podria ningund Clerigo, ser Obispo, si primeramente non fuesse ordenado de Preste Missacantano.

LEY XXIII.

Que mejoría han los Caualleros apartadamente, mas que los otros omes.

Conoscidas, e apartadas honrras han los Caualleros, sobre otros omes, non tan solamente en las cosas que diximos en la ley ante desta, mas aun en otras que aqui diremos. E esto es, que quando el Cauallero estuviere sobre algund pleyto, de que espere auer juyzio el, o su Personero, que si
acaef-

De los Caualleros , &c. 289

acaesciere , que dexee de poner alguna defension ante li , por que podiesse vencer su pleyto , o defenderse de la demanda que le fiziesen ; que maguer que ante que esta defension fuesse puesta , diessen juyzio contra el , que bien la podria despues poner : e prouandola , non le empesceria el juyzio ; lo que otro ome non podria fazer , si non fuesse de menor edad de xxv. años. Otrosi quando acaesciesse que algun Cauallero fuesse acusado en juyzio de algund yerro , que ouiesse fecho , maguer fallassen contra el señales , o sospechas , de las que fallan contra otro ome , que merecia ser tormentado , non deuen a el meter a tormento. Fuera ende , por fecho de traycion , que tanxere al Rey , cuyo natural , o vassallo fuesse , o al Reyno , do morasse , por razon de alguna naturaleza que y ouiesse. E aun dezimos , que maguer le fuesse prouado , que non le deuen dar abiltada muerte ; assi como rastrandole , o enforcandole , o destorpandole. Mas hanle de decabeçar por derecho , o matalle de fambre , quando quisiesen mostrar , contra el , gran crueza , por algund mal que ouiesse fecho. E aun tanto touieron los Antiguos de España , que fazian mal , los Caualleros , de se meter a furta , o a robar lo ageno , o fazer aleue , o traycion , que son fechos que fazen los omes viles de coraçon , e de bondad ; que mandaron que los despenassen de lugar alto , porque se desmembrasen ; o los afogassen en la mar , o en otras aguas , porque non paresciesen ; o los diessen a comer a las bestias fieras. E aun sin todo esto , han otro priuillejo los Caualleros ; que mientras estuieren en hueste , o fueren en mandaderia del Rey , o en otro lugar qualquier , que esten señaladamente en su officio , o seruicio , e por su mandado , que todo aquel tiempo que assi estuieren fuera de sus casas , por alguna

290 Segunda Partida. Tit. XXI.

destas razones sobredichas , non pueden ellos , ni sus mugeres, perder ninguna cosa por tiempo. E si alguno razonasse que auia ganado alguna cosa dellos, por razon del tiempo sobredicho , puedenla demandar por manera de restitucion , desde el dia que tornaren a sus casas , fasta quatro años. Mas si en este plazo non las demandassen , dende adelante non lo podrian fazer. E otro si han priuillejo de otra manera; que puedan fazer testamento , o manda , en la guisa que ellos quisieren , maguer non sean todas aquellas cosas y guardadas , que deuen ser puestas en los testamentos de los otros omes; assi como se muestra en las leyes del titulo , que fablan en esta razon , en la sesta Partida deste nuestro libro.

LEY XXV.

Por quales razones pierden los Caualleros honrra de la Caualleria.

Perder los Caualleros , por su culpa , honrra de la Caualleria, es la mayor abiltança que pueden rescebir. Pero segund los Antiguos fallaron por derecho , esto podria acaescer en dos maneras. La vna, quando les tuellen tan solamente Orden de Caualleria, e non les dan otra pena en los cuerpos. E la otra, quando fazen tales yerros , por que merecen muerte. Ca estonce, ante les deuen toller la Orden de Caualleria, que los maten. E las razones por que les pueden toller la Caualleria , son estas. Assi como quando el Cauallero estuuiesse , por mandado de su Señor , en hueste , o en frontera, e vendiesse , o malmetiesse el cauallo , o las armas , o las perdiessse a los dados , o las diessse a las malas mugeres , o las empeñasse en tauerna ; o furtasse , o fiziesse furtar a sus compañeros las suyas ; o si a sabiendas fiziesse Cauallero a ome que non deuiessse serlo ; o si vsasse publicamente el mismo de mercaderia , o obrasse de
al-

De los Caualleros, &c. 291

algun vil menester de manos, por ganar dineros, non feyendo catiuo. E las otras razones, por que han de perder honrra de Caualleria, ante que los maten, son estas; quando los Caualleros fuyen de la batalla, o desamparassen su Señor, o Castillo, o algun otro lugar, que touiessen por su mandado; o si le viesse prender, o matar, e non le acorriessen, o non le diessen el Cauallo, si el suyo mataassen, o non le facassen de prision, pudiendolo fazer, por quantas maneras pudiessen. Ca maguer justicia ha de prender por estas razones, o por otras qualesquier que fuessen aleue, o traycion, pero ante le deuen desfazer, que lo maten. E la manera de como le deuen toller la Caualleria, es esta; que deue mandar el Rey, a vn escudero, que le calce las espuelas, e le cinga el espada; e que le corte con vn cuchillo la cinta de la parte de las espaldas, e otrosi que taje las correas de las espuelas, teniendo las calçadas. E despues que esto le ouiere fecho, non deue ser llamado Cauallero, e pierde la honrra de la Caualleria, e los priuilejos. E demas, non deue ser rescebido en ninguno Oficio de Rey, ni de Conçejo, ni puede acufar, ni reptar a ningun Cauallero.

Titulo XXII.

De los Adalides, e Almogauares, e de los Peones.

Mostramos, en el titulo ante deste, de los Caualleros. Agora queremos dezir de los Adalides, e de los Almogauares, e de los Peones, que son mucho menester en tiempo de guerra. E fablaremos primero de los Adalides, quales deuen ser en si. E por que son asì llamados. E de

292 Segunda Partida. Tit. XXII.

quales cosas deuen ser sabidores. E como deuen ser escogidos. E quien los puede fazer. E como deuen ser fechos. E de si mostraremos, quales deuen ser los Almogauares. E como deuen ser fechos. E que omes deuen escoger, para traer consigo en las guerras.

L E Y I.

Que cosa deue auer el Adalid en si, e qual deue ser: e por que son assi llamados.

Quatro cosas, dixerón los Antiguos, que deuen auer en si los Adalides. La primera, sabiduria. La segunda, esfuerço. La tercera, buen feso natural. La quarta, lealtad. E sabidores deuen ser, para guardar las huestes, e saberlas guardar de los malos passos, e peligros. E otrosí deuen ser sabidores, do han de passar las huestes, e las caualgadas, tambien las paladinas, como las que fazen ascondidamente; guiandolas a tales lugares, que fallen agua, e leña, e yerua, do puedan todos pasar de so vno. Otrosí deuen saber los lugares, que son buenos, para echar celadas, tambien de Peones, como de Caualleros; e de como deuen estar en ellas callando, e salir ende quando lo ouiesse menester. E otrosí les conuiene, que sepan muy bien la tierra, que han de correr, e onde han a embiar las algaras. E esto, porque lo puedan mas ayna, e mejor fazer, e salir en saluo, con lo que robaren. E otrosí, como sepan poner atalayas, e escuchas, tambien las manifiestas, como las otras, a que llaman escufanas. E traer barrunte de sus enemigos, para auer siempre sabiduria dellos. E quando desta guisa non lo podiesse fazer, deuen se trabajar, como sepan tomar algunos de los de aquel lugar, a que quieren fazer guerra; porque por ellos puedan saber ciertamente, como estan los enemigos, e en que manera los deuen ellos guerrear. E vna de las cosas que mucho deuen catar,

es

es que sepan, que vianda han de leuar los que fueren en las huestes, e en las caualgadas, e para quantos dias, e que la sepan fazer alongar, si menester fuere. E porende los Antiguos, que eran muy sabidores de guerra, tan grande auian el sabor de fazer mal a sus enemigos, que lleuauan sus viandas, toxadas en arguenas, o en talegas, quando yuan en las caualgadas, e non querian leuar otras bestias. E esto fazian, por yr mas ayna, e mas encobiertamente: e quanto mas honrrados eran, tanto mas se preciauau, e se tenian por mejores, en saber sofrir ayan, e passar con poco en tiempo de guerra. E esto fazian, por vencer sus enemigos; semejandoles, que precio, nin sabor deste mundo, non era mayor, que es este. E porque su vianda leuauan, asy como sobredicho es, llamaronlo despues, talegas. Onde de todas estas cosas, que agora en esta ley diximos, deuen ser muy sabidores los Adalides, para saberlas ellos mostrar a todos los otros omes, como lo sepan; e porque en aquello que a ellos conuiene de fazer, les deuen los omes ser bien mandados, tambien Emperadores como Reyes, e todos los otros, que en las guerras fueren, e por ellos se ouieren a guiar: e porende el su acaballamiento es muy grande. E los que non los quieren ser bien mandados, deuen auer tal pena, qual fallasse el Rey, que mereciesen, segund el daño que rescibiesen los de la caualgada, porque se les desmandaron. E esforçados de coraçon ha menester que sean, de manera que non se pierdan, ni desmayen por los peligros, quando les acaescieren; asy como de errar el lugar, do cuydauan yr, e salir a otro mas peligroso; o como quando les diessen salto, gran poder de los enemigos, a sobreuienta, e ellos touiesen poca gente consigo; o quando les acaesciesen otras cosas semejantes destas: ante deuen auer buenos coraçones rezios,

294 Segunda Partida. Tit. XXII.

para esforçar, e confortar a si mismos, e a los otros, e meter y las manos, e ayudarles bien con ellas, quando menester fuese. Ca non es derecho, que estos atales popen sus cuerpos, pues que los otros auenturan los suyos, yendo en su guiamiento. E non tan solamente deuen auer esfuerço de fecho, mas aun de palabra, de manera que sepan los otros esforçarse, e conortarse con ella. E palabra verdadera es de los Antiguos, que muchas vegadas vence el buen esfuerço, la mal andança. E buen seso natural deuen auer, porque sepan obrar destas cosas, tambien de la sabiduria, como del esfuerço, de cada vno en su lugar. E que sepan auenir los omes, quando estuuieren desauenidos, e partir con ellos lo que ouiesse. E honrrar, e seruir los omes buenos, que anduiesse en las huestes, o en las caualgadas que ellos guiasse. Mas sobre todas las otras cosas, conuiene que sean leales, de manera que sepan amar su Ley, e su Señor natural, e la compañia que guian; e que desamor, ni malquerencia, ni cobdicia, non les mueua a fazer cosa que contra esto sea. Ca pues que ellos, fiandose en su fieltad, se meten en poder de sus enemigos, o en lugares do nunca entraron, si ellos leales non fuesse, mayor seria la traycion, e mas dañosa, que de otro ome, porque todo el mal que quiesse, podrian fazer en ellos. E porende, antiguamente, fueron catadas todas estas quatro cosas, que las ouiesse en si el Adalid. E por esto los llaman Adalides, que quiere tanto dezir, como guiadores; que ellos deuen auer en si todas estas cosas sobredichas, para bien saber guiar las huestes, e las caualgadas, en tiempo de guerra.

LEY

LEY II.

Como deve ser escogido el Adalid, e quien lo puede fazer.

ANtiguamente pusieron los sabidores de guerra, cierta manera como fuesen fechos los Adalides, e en qual guisa los honrassen los Señores, e sobre que cosas les diessen poder. E Nos queremos mostrar en estas leyes, porque es cosa que conuiene mucho a fecho de guerra. Onde dezimos, que quando el Rey, o alguno otro Señor, quisiere fazer Adalid, que deve llamar doze Adalides, de los mas sabidores que pudieren fallar. E estos, que iuren que le diran verdad, si aquel que quisieren alçar Adalid, ha en si las quatro cosas, que diximos en la ley ante desta. E si ellos sobre la iura dixeran, que si; deuenlo estonce fazer Adalid. E si tantos Adalides non podieren fallar, que diessen este testimonio, han de tomar los que menguaren, de los otros omes, que sean sabidores de guerra, e de su fazienda del. E dando estos testimonios, con los otros, valen tanto, como si fuesen Adalides todos. E desta guisa deuen ser escogidos, e non de otra. Ni el non se puede fazer por si mismo, maguer fuesse para ello: ni lo puede fazer, si non Emperador, o Rey, o otro en boz dellos. E qualquier otro que se atreuiesse a fazerlo, si non aquellos que en esta ley dize, o si alguno por si mismo tomasse poderio para ser Adalid, maguer fuesse para ello, deve morir por ende; tambien el vno, como el otro, porque se atreuieron a lo que les non conuiene. E si por auentura non los podieren fallar, han de perder lo que ouieren.

LEY III.

Como deuen fazer el Adalid, e que le deue dar el que lo fiziere: e que poder, e que honrra gana, despues que fuere Adalid.

Alçar queriendo a alguno por Adalid, deuenlo honrrar desta guisa. E el que lo ouiere de alçar, e a fazer, hale a dar, que vista, e vna espada, e aun cauallo, e armas de fuste, e de fierro, segun la costumbre de la tierra: e deuen mandar a vn Rico òme, Señor de Caualleros, que le cinga el espada; pero pescoçada non le deue dar. E desque gela ouiere cingta, han de poner vn escudo en tierra allanado, de lo que es de parte de dentro, contra arriba: e deue poner los pies de futo, el que ouiere de ser Adalid. E de si, hale de tacar el espada de la vayna, el Rey, o el que le fiziese, e ponerla desnuda en la mano. E deuen estonce alçarlo en el escudo, lo mas que podieren, los doze que dieron testun onio por el. E teniendolo ellos asy alçado, deuenlo tornar luego de cara contra Oriente, e ha de fazer con el espada dos maneras de tajar; alçando el brazo contra arriba, tirandola contra ayuso, e la otra de trauiesso, en manera de cruz, diziendo asy: Yo fulan desfio, en el nome de Dios, a todos los enemigos de la Fe, e de mi Señor el Rey, e de su tierra. E esyo mesmo dene fazer, e dezir, tornandote a las otras tres partes del Mundo. E despues desto, ha de meter el mismo el espada en la vayna, e ponerle el Rey vna seña en la mano, si lo el alçare Adalid, e dezirle asy: Otorgo-te, que seas Adalid de aqui adelante. E si otro lo fiziere en boz del Rey, deuele esse poner la seña en la mano, diziendole asy: Yo te otorgo, en nome del Rey, que seas Adalid; y dende adelante, puede traer armas, e cauallo, e seña; e assentarle a comer con los Caualleros, quando acaesciere: e el que le desonrare,
ha

De los Adalides, &c. 297

ha de auer pena segund por Cauallero, por honrra del Rey. E despues que fuere fecho Adalid honrradamente, assi como sobredicho es, ha poder de cabdillar los omes honrrados, e a los Caualleros, por palabra, e a los Almogauates de cauallo, e a los Peones, de fecho, ferendolos, e castigandolos; mas non en tal lugar, ni en tal manera, que resciban daño.

L E Y III.

Por quales razones deuen ser fechos los Adalides honrradamente: e que poder ban: e que pena merefscen, si non lo fazen bien, lo que ban de fazer.

Honrradamente, establefcieron los Antiguos, que fuesen fechos los Adalides, segund en la ley ante desta diximos. E esto fizieron por muchas razones. Lo vno, por los grandes fechos que fazen con ellos. Lo al, por los grandes peligros, a que se meten. E otrofi por el poderio que han, de judgar muchas cosas; lo que otros omes, non podrian fazer. Ca ellos judgan los de las caualgadas, sobre las cosas que acacten en ellas. E han de ser entre aquellos, que partieren lo que ganaren, e fazer endereçar de lo que perdieren. E ellos han poder, de mandar a los Almogauares de cauallo, e a los Peones, e de poner de dia atalayas, e de noche escuchas, e rondas. E han de ordenar las algaras, e otrofi las celadas, como se fagan, cada vna dellas segund deuen. E ellos han poder de fazer Almocadenes, a los Peones, segund dize en la ley que fabla en esta razon. E por ende deuen ser entendidos, e de buen seso, para escoger quales omes conuiene para estas cosas sobredichas. E si desta guisa non lo fiziesen, deuen recebir pena en los cuerpos, e en los aueres, segun el mal que viniere, por el yerro que ouiesien fecho. Pero si el yerro non viniere por culpa de los Adalides, mas de los que ellos pusiesen, deuen los otros que se les desman-

298 Segunda Partida. Tit. XXII.

daron, auer la pena sobredicha.

LEY V.

Que cosas deue auer en sí el Almocaden: e que deue fazer el que lo fiziere.

Almocadenes llaman agora, a los que antiguamente solian llamar Caballos de los Peones. E estos son muy prouechosos en las guerras. Ca en lugar pueden entrar los Peones, e cosas cometer, que non lo podrian fazer los de caualle. E porende, quando algun Peon ouiere, que quiera ser Almocaden, ha de fazer desta guisa; e venir primeramente a los Adalides, e mostrar, por quales razones tiene, que lo mereçe de lo ser. Estonce deuen llamar doze Almocadenes, e fazerles jurar, que digan verdad; si aquel que quiere ser Almocaden, es ome, que ha en sí quatro cosas. La primera, que sea sabidor de guerra, e de guiar los que con el fueren. La segunda, que sea esforçado, para cometer los fechos, e esforçar los suyos. La tercera, que sea ligero: ca esta es cosa, que conuiene mucho al Peon, para poder ayna alcançar, lo que a tomar ouiesse. E otrosi, para saber guarescer, quando fuesse gran menester. La quarta, que deue ser leal, para ser amigo de su Señor, e de las compañías que acabdillare. Ca esto conuiene que aya, en todas guisas, el que fuere Cabdillo de Peones. E dando ellos testimonio, que ha en sí estas quatro cosas, denenle llevar al Rey, o a otro Cabdillo, que fuere en la hueste, o en la caualgada, diciendo, de como es bueno para ser Almocaden. E desque gelo otorgaren, hale a dar, que vista de nuevo, segun la costumbre de la tierra, e hale a dar vna lança, con pendon pequeño, que sea fecho como posadero. E este pendon ha de ser de qual señal quisiere, porque sea por el conoscido, e mejor guardado de sus compañías. E otrosi, porque sepan, quando fa-

fazen mal, o quando fazen bien.

LEY VI.

Como deue ser fecho el Almocaden: e que pena mereſce, ſi non uſaſſe bien de ſu Oficio.

IVrado auiendo los doze Almocadenes, por el que quiſieren fazer Almocaden, aſi como dize en la ley ante deſta, han ellos miſmos a tomar dos lanças, e fazerlo ſobir en ellas de pies ſobre las aſtas, tomándolas cerca, de manera, que non ſe quebranten, ni cayá; e alçarlo, quatro vezes, alto de tierra, a las quatro partes del mundo: e ha de dezir a cada vna dellas aquellas palabras, que de ſuſo diximos, que deue dezir el Adalid. E mientras que las dixere, ha de tener ſu lança con ſu pendon en la mano, ſiempre endereçando el ſi erro, contra la parte do el touiere la cara. E maguer alguno fueſſe atal, que mereſciéſſe fer Adalid, non lo puede fer, amenos de fer algun tiempo Almogauar de cauallo. E ſegun dixerón los Antiguos, las coſas que han de yr a bien, ſiempre han de yr, e de ſobir de vn grado a otro mejor. Aſi como fazen del buen Peon, buen Almocaden, e del buen Almocaden, buen Almogauar de cauallo, e de aquel, el buen Adalid. E deſta manera ha de ſer fecho Almocaden. E quien de otra manera lo fiziere, deue perder el lugar que touiere, ſolo por atreuerſe de fazerlo. E de mas ay otra pena, que ſi algund daño, por atreuerſe, viniéſſe por culpa de aquel Almocaden mal fecho, que deue auer pena el que lo fiziere, ſegund aquel daño fueſſe. Ca ſi fuere fecho, en la manera que ſobredicha es, que ſe deue fazer, non auria culpa ninguna, el que lo fiziere Almocaden, ſi algund yerro fizieſſe; mas el miſmo deue lazerar por el, ſegun ſu fecho. Eſſo miſmo dezimos, ſi ſe le deſmandallèn ſus compañeros, que deuen auer pena, ſegun el daño que viniere por ſu deſmandamiento. Pero en-

ticn-

300 Segunda Partida. Tit. XXII.

tiendese, si el Almocaden non gelo podiessse vedar. Ca el podiendolo vedar, la culpa, e la pena, suya deue fer.

LEY VII.

Quales deuen ser los Peones, por la tierra: e como deuen ser escogidos, e guisados.

LA frontera de España es de natura caliente, e las cosas que nascen en ella, son mas gruessas, e de mas fuerte complision, que las de la tierra vieja. E porende los Peones, que andan con los Adalides, e con los Almocadenes, en fecho de guerra, ha menester que sean fechos, e acostumbrados, e guisados, al ayre, e a los trabajos de la tierra. E si tales non fueren, non podrian luengo tiempo biuir sanos, maguer fueren ardides, e valientes. E porende los Adalides, e los Almocadenes, deuen mucho catar, que lieuen consigo Peones en las caualgadas, e en los otros fechos de guerra, que sean vsados de guerra, e destas cosas, que de suto diximos. E demas, que sean ligeros, e ardides, e bien facionados de sus miembros, para bien sofrir el afan de la guerra. E que anden siempre bien guisados, de buenas lanças, e buenos dardos, e cuchillos, e puñales. E otrosi deuen traer consigo, omes que sepan tirar de ballesta, e que trayan los guisamientos, que pertenescen a fecho de ballesteria, ca estos omes cumplen mucho a fecho de guerra. E quando tales fueren, deuen los Adalides, e los Almocadenes, amarlos mucho, e honrrarlos, en dicho, e en fecho, partiendo bien con ellos, las ganancias que fizieren de consuno, assi como delante se muestra. E si por auentura tales Peones como estos, que sobredichos son, non pudieffen auer, ante deuen ellos querer entrar en tierra de los enemigos, con pocos Peones, e buenos, que con muchos, e malos.

Ti-

Titulo XXIII.

De la Guerra, que deuen fazer todos los de la tierra.

GVerra es cosa que ha en si dos cosas. I a vna del mal. La otra del bien. E como quier que cada vna destas sean departidas en si. segun sus fechos, pero quanto en el nome, e en la manera de como se faze, todo es como vna cosa. Ca el guerrear, maguer ha en si manera de destruyr, e de meter departimiento, e enemistad entre los omes; pero con todo esso, quando es fecha como deue, aduze despues paz, de que viene a folegamiento, e folegura, e amistad. E porende dixeron los Sabios antiguos, que era bien, de sofrir los omes los trabajos, e los peligros de la guerra, por llegar despues por ellos a buena paz, e a folegura. E pues que el mal que ha en ella, aduze bien, e por aquella sospecha se mueuen los omes a fazerla, deuen los omes que la quieren comenzar, ser mucho enuios, ante que la comiencen. Onde pues que en el titulo ante deste fablamos apartadamente, de los Caualleros, e de los Adalides, e de las cosas que son tenudos de guardar, e de fazer. Queremos aqui mostrar, en las leyes deste titulo, de la guerra, que conuiene que fagan, tambien ellos, como los otros, catando pro de su tierra, en dos maneras. La vna, sabiendola guardar, e defender de sus enemigos. La otra, acrecentandola, ganando de lo fuyo dellos. E mostraremos primeramente, que cosa es guerra. E quantas maneras son della. E por que razones deue ome fazerla. E de que cosas deuen estar apercebidos, e guisados, los que la quisieren fazer. E quales deuen ser, los que fueren escogidos para

302 Segunda Partida. Tit. XXIII.

ra ser Cabdillos de la guerra. E que es lo que deuen fazer, e guardar. E como se deuen acabdillar, todos los otros del Pueblo, por ellos. E que pro nasce del acabdillamiento. E de si mostraremos, quantas maneras son de hazes. E como se deuen partir, quando ouieren de entrar en fazienda, o en batalla. E otrofi como deuen ser apercebidos los Cabdillos, en acabdillar las huestes, quando van de vn lugar a otro; o quando los aposentan; o quando quieren cercar Villa, o Castillo. E sobre todo diremos, de las caualgadas. E de las celadas. E de las algaras. E de todas las otras naturas de guerras, que los omes fazen.

L E Y I.

Que cosa es Guerra, e quantas maneras son della.

L Os Sabios antiguos que fablaron en fecho de guerra, dixeron, que guerra es estrañamiento de paz, e mouimiento de las cosas quedas, e destruyimiento de las compuestas. E aun dixeron, que guerra es cosa de que se leuanta muerte, e catuerio a los omes, e daño, e perdida, e destruyimiento de las cosas. E son quatro maneras de guerra. La primera llaman en latin justa, que quiere tanto dezir en romance, como derecho. E esta es, quando ome la faze por cobrar lo fuyo, de los enemigos, o por amparar a si mismos, e a sus cosas, dellos. La segunda manera llaman en latin iniusta, que quiere tanto dezir, como guerra que se mueue por soberuia, e sin derecho. La tercera llaman ciuilis, que quiere tanto dezir, como guerra que se leuanta entre los moradores de algund Lugar, en manera de vandos, o en el Reyno, por desacuerdo que ha la gente entre si. La quarta llaman plusquam ciuilis, que quiere tanto dezir, como guerra en que combaten, non tan solamente los Cibdadanos de algund Lugar, mas aun los parientes de vn Lugar vnos con otros, por razon de vando. Afsi como

De la Guerra, que deu. faz. &c. 303

mo fue entre Cesar, e Pompeo, que eran suegro, e yerno. En la qual guerra los Romanos guerreauan, los padres contra los hijos, hermanos contra los hermanos, teniendo los vnos con Cesar, e los otros con Pompeo.

LEY II.

Por que razones se mueuen los omes a fazer Guerra.

MOuer guerra, es cosa en que deuen mucho parar mientes, los que la quieren fazer, ante que la comiençen, porque la fagan con razon, e con derecho. Ca desto vienen grandes tres bienes. El primero, que ayuda Dios mas porende a los que así lo fazen. El segundo, porque ellos se esfuerçan mas en sí mismos, por el derecho que tienen. El tercero, porque los que lo oyen, si son amigos, ayudanlos de mejor voluntad; e si enemigos, recelanse mas dellos. E este derecho, segund mostraron los Sabios antiguos, sobre que la guerra se deuia fazer, es sobre tres razones. La primera, por acrescentar el Pueblo su Fe, e para destruir los que la quisiessen contrallar. La segunda, por su Señor, queriendole seruir, e honrrar, e guardar lealmente. La tercera, para amparar a sí mismos, e acrescentar, e honrrar la tierra donde son. E aquesta guerra se deue fazer, en dos maneras. La vna manera es, de los enemigos que son dentro del Reyno, que fazen mal en la tierra, robando, e forçando a los omes lo suyo, sin derecho. Ca contra estos deuen ser los Reyes, e aquellos que han de judgar, e de cumplir la justicia por ellos, e comunalmente todo el Pueblo, para derraygallos, e redrallos de sí. Porque, segun dixeron los Sabios, tales son los malféchores en el Reyno, como ponçoña en el cuerpo del ome, que mientras que y está, non puede ser sano. E porende conuiene, que guerreen con tales omes como estos, comendolos, e faziendoles quanto mal pudieren, fazi-

ta

304 Segunda Partida. Tit. XXIII.

ta que los echen del Reyno , o los maten , afsi como de iuso diximos en las leyes de los titulos que fablan en esta razon , porque los omes que moraren en la tierra, puedan biuir en paz. Mas la segunda manera de guerra, de que agora queremos hablar, es de aquella que deuen fazer, contra los enemigos que son fuera del Reyno , que les quieren tomar por fuerça su tierra, e amparalles lo que con derecho deuen auer. E desta queremos mostrar, en qual manera la deuen fazer, segun dixeron los Sabios antiguos, que lo sopieron naturalmente, e los otros Caualleros, que fueron sabidores della, por obra, e por uso de luengo tiempo.

LEY III.

De que cosas deuen estar apercebidos , e guardados, los que quieren fazer Guerra.

Apercebido en todo grado , e en muchas maneras, deue estar el Pueblo, quando quiere guerrear con sus enemigos ; non tan solamente de omes, e de cauallos , e de armas , e de conducho, mas aun de engeños, e de ferramientas, e de todas las otras cosas que han menester, tambien para acometer, como para defenderse. Ca algunas y ha dellas, que conuienen a uaos fechos, e otras a los otros fechos. E por ende deuen ser apercebidos ante de tiempo, para auer todas estas cosas , de manera que non ayan mengua dellas. Ca si les fallestieffen, quando las ouieffen menester, fincarian perdidosos, e sin pro, e con desseo de lo que cobdiciauan auer. E demas, serian tenidos por de poco recabdo. E apercebimiento deuen otrosi auer, para saber todavia fecho de sus enemigos , e a guardarte todavia, que los otros non puedan auer sabiduria dellos. E por este lugar guardarian a si mesmos , e a sus cosas , quando quitiesen guerrear, a su pro , e mostrarle han y por de buen felo. E quando afsi non lo fizieren, venirles y a todo el contrario, ca
fia-

fincarian maltrechos, é perdidosos, e seria la guerra a su daño. E demas, serian tenidos por de mal recabdo.

L E Y III.

Quales deuen ser escogidos para Cabdillos de la Guerra, e por quales razones.

Cabdillos tienen lugar de grand honrra. Ca sin ellos non se puede fazer ninguna cosa acordadamente. E esto en todos fechos, tambien en los pequeños, como en los grandes. Pero porque en las mayores cosas, e mas peligrosas, deue esto ser acatado; por ende queremos aqui hablar, quales deuen tomar para Cabdillos: e mostrar, segun dixeron los Antiguos, por quales razones deue esto ser fecho. Onde dezimos, que por vna destas tres cosas deuen los omes ser tomados por Cabdillos. La primera, por linaje, que es cosa que haze ennoblecer al ome, e ser honrrado, e tenido en caro; por que le pueden tomar por Cabdillo, maguer non tenga gran lugar, ni sea muy sabidor. La segunda es, por razon de poderio, afsi como Emperadores, o Reyes, o los otros Señores, que tienen grandes lugares, e honrrados. Ca maguer estos non fuesen de muy gran linaje, ni muy sabidores, solamente por el Señorío, e por el poder que han, el mismo es Cabdillo. Mas el tercero, que viene por sabiduria, ha mayor fuerça que estos otros dos, que diximos. Porque tambien aquel que lo es por linaje, como el otro que lo gana por poderio, si sabidores non son, conuiene en todas guisas, que tornen a fecho de aquellos que lo saben fazer. E porende en fecho de guerra dene esto ser muy catado, que tambien los altos omes, como los de buen linaje, por que se mandan, e se acabdillan, que ayan uso, e sabiduria de acabdillar. Ca los que de otra guisa lo fiziesen, a tal estado podrian traer su fecho, que poderio,

306 Segunda Partida. Tit. XXIII.

ni linaje non les valdria nada. Ca natural razon es, que el ome, a aquel lugar vaya a buscar la cosa que cobdicia, do sabe que la fallara, o la podra auer.

LEY V.

Como deuen ser, los Cabdillos, esforçados contra los enemigos.

ES fuerço, e maestría, e seso, son tres cosas, que conuienen en todas guisas que ayan los que bien quieren guerrear. Ca por esfuerço, seran comedores. E por la maestría, Maestros de fazer la guerra, guardando a sí, e fazendo daño a sus enemigos: e el seso les fara que obren de cada vna destas, en el tiempo, e en lugar, que conuiene. E por ende los Antiguos, que fablaron en fecho de guerra, touieron, que como quier que esto deuiessen auer todos comunmente, mas conuiene a los Cabdillos, que a los otros omes, pues que ellos han poder de cabdillar. Ca estos deuen ser esforçados para cometer las cosas peligrosas, e costumbrados de fecho de armas, en saberlas traer, e obrar bien con ellas. E sabidores, e Maestros de fecho de guerra, ha menester que sean; non tan solamente en sofrir los trabajos, e los peligros que della vienen, mas aun que sepan mostrar a los otros omes, como la han de fazer, e en que manera se deuen cabdillar, e vsarlos a ello, ante que el fecho comiencen: porque quando en el fueren, que sean apercebidos, e sabidores, de como han de fazer. E por ende los Antiguos tanto touieron por bien, que los omes fuesen acabdillados, que non tan solamente, les semejo, que lo deuián ser por palabras, mas aun por señales, que les fiziesen. E esto fizieron, porque los enemigos non entendiesen, lo que ellos dixiesen, nin tomassen ende apercebimiento. Ca vna de las cosas por que mas ayna pueden los omes fazer mal a sus enemigos, es en fazer sus fechos encobiertamente. E

OTRO-

De la Guerra, que deu. faz. &c. 307

Otroſi cataron los Sabios antiguos , ſobre todo, que el Cabdillo ouieſſe buen ſeſo natural, porque ſopieſſe guardar la verguença, alli do conuiene; e el eſfuermo, e la ſabiduria, cada vna en ſu lugar, porque el ſeſo es ſobre todo. E ſobre cada vna deſtas coſas, aduzir alli, do ha menester. Ca el faze al eſfuermo, cometer a quello, que entiende, que ſe puede acabar. E faze otroſi a la ſabiduria, obrar alli, do deue. E faze el vſo, cambiar de vna manera por otra , ſegund conuiene a los fechos. E faze otroſi a la verguença , entender el lugar, do ha de ſer guardada. E porque el ſeſo es ſobre todo linaje, e poder , por eſſo los Cabdillos lo han menester, mas que otros omes. Ca ſi cada vn ome lo ha de auer para cabdillar a ſi meſmo, eſtando en paz; quanto mas lo ha menester el que eſta en guerra, e ha de cabdillar a ſi, e a otros muchos. E aun dixeran los Antiguos, que los Cabdillos deuen auer dos coſas, que ſemejan contrarias. La vna, que fueſſen ſabladores. E la otra, calladores. Ca bien razonados, e de buena palabra deuen ſer, para ſaber ſablar con las gentes, e apercebir las, e moſtrarles lo que han de fazer, ante que vengan al fecho. Otroſi deuen auer buena palabra, e rezia, para darles conorte, e eſfuermo, quando en el fecho fueren. E callado deue ſer, de manera que non ſea cotidianamente ſablador, porque ouieſſe ſu palabra a enuileſcer entre los omes; ni deue otroſi alabarſe mucho, de lo que fiziere, ni contarle de otra manera, que non fueſſe. Ca en alabandole el miſmo aſi , ſe pierde la honrra del fecho , e enuileſcelo: e en retrayendolo como non es , fallarlo por mintroſo, e non le creen despues en las otras coſas, en que le deuan creer. Onde el Cabdillo, por quien ſe deuen acabdillar todos los de las hueſtes, contiene que aya en ſi todas eſtas coſas ſobre dichas. E ſi el Emperador, o el Rey, o el otro Señor, cuyo fuere el

308 Segunda Partida. Tit. XXIII.

fecho, ouieren en si todas estas cosas, sera mejor; e si non, tales omes deuen elcoger para esto, que las ayan; porque el mismo se mande, e todos los otros. Ca el fecho de guerra es todo lleno de peligros, e de auenturas: e demas, el yerro que ay auiniere, non se puede despues bien emendar. E porende non se deue traer, si non por fecho, e por grand acabdellamiento.

L E Y VI.

Como los Cabdillos deuen ser auisados de lo que ouieren de fazer, ante que al fecho vengan.

CVydar es vna de las naturales cosas, que en si han los omes. Ca bien como el comer, ni el beuer, ni el dormir, non puede escusar sus fazones; otro si pensar en las cosas, non puede ser escusado. E porende los Sabios antiguos, que fablaron en todo, muy con razon dixeron, que pues que el pensamiento era cosa, que non se podia escusar, que deuijan los omes vsar del, quanto mas pudieffen, en aquello que fuese a su pro, e non a su daño. E como quier que esto deua ser catado, en todos los fechos que los omes fizieren; mucho mas conuiene en los de las guerras, que son llenas de peligros, e de miedos. E porende los Cabdillos deuen ser apercebidos, que los cuydados, que ouieren, en que ayan algun miedo, que piensen en ellos, ante que al fecho vengan. E faziendolo así, tomara[n] apercebimiento en aquello que ouieren de fazer, por que lo fagan mejor, e mas endereçadamente; de guisa que se guarden de recibir daño, e de caer en verguença, que son dos cosas, de que se deuen los omes mucho guardar en toda fazon, e mas en tiempo de guerra. Ca el pensamiento que viene en vno con el fecho, es dañoso, porque lo vno estorua a lo otro. E demas, los que así lo fazen, muestranse por de mal recabdo, en non cuydar lo que han de fazer, ante que al fecho vengan. E porende

De la Guerra, que deu. faz. &c. 309

ende los Cabdillos deuen ser auisados, assi como diximos de suso, para cuydar en las cosas, ante que en ellas sean. E el miedo, e el peligro, que yaze en los fechos encerrado, catarlo, e temerlo, quando estan de vagar, e olvidar lo, quando fueren en el fecho. Ca el pensamiento que estonçe les aduxiessse a remembrança el miedo, o el peligro que les podria acaescer, los estoruaría de manera, que non pudies- sen fazer buen fecho, e non sacarian ende ninguna pro; si non que fincarían por mal andantes, e gana- rían prez de medrosos. E porende en aquella fazon non deuen al pensar, si non en las cosas que les die- ren esfuerço, para acabar su fecho, porque puedan ganar honrra, e prez.

L E Y VII.

Como los Cabdillos deuen siempre catar su mejoría.

EMbargar ome a sus enemigos, quando ouiere a lidiar con ellos, es vna de las cosas del mundo, segund dixeron los Sabios antiguos, que mas cumple en fecho de armas. Ca esto es carrera para desbaratarlos sin grand su daño. E porende el Cabdillo, para fazer esto, deue siempre catar su mejoría; assi que quando estuuiere con poca compañía, e los enemigos fueren muchos, e entendiere, que non se les podrian yr, en su saluo, ni desuiar, que non lidien con ellos, que cate algund lugar atal, en que les pueda fazer daño; assi que la grauedumbre del lugar sea como egualança a la muchedumbre de- llos. E si fuere tanta su compañía, como la de la otra parte, aun con todo esto non deuen dexar de catar su mejoría, de manera, que si el Sol les diere de cara, que aguise, si pudiere, como de a los otros; e si non, que sea partido entre ellos; assi que si el Sol uenga a los suyos, de la parte siniesfra, e los enemigos, de la diestra. Esto mismo dezimos de los

310 Segunda Partida. Tit. XXIII.

deuen guardar, si fiziere grand viento, que les de en las caras, que les embargue la fabla, o que aduga poluo, que les faga daño embargandoles la vista, o cubriendoles las señales de las armas, porque se non puedan conóscer. E aun deuen otrofi mucho catar, que si los enemigos traxeren Peones, e ellos non, que den alguna parte de sus Caualleros, que los embarguen, porque la Peonada aya que ver en aquellos, e non vengan bueltos en vno con la su Caualleria. Otrofi deuen ser mucho apercebidos, que si fueren a lugar, do ouiere Peones de la otra parte, e ellos non los traxeren, que non vayan a ellos a barreras, nin a cabo de sierra, nin a mal passo, mas que puen de los sacar a llano, quanto pudiere. Ca bien así como los Peones han mejoría, de los Caualleros, por las sierras, e por los graues passos; así la han los Caualleros, de los Peones, en el llano, por los cauалlos, e por las armas que han de mejoría, e por el lugar que non es embargado. E porende los Cabdillos, en estas cosas sobredichas, e en las otras semejantes dellas, deuen siempre catar su mejoría, porque puedan vencer sus enemigos, sin su daño, lo mas que pudieren.

LEY VIII.

Quales cosas deuen fazer los Cabdillos, que vsen los omes en fecho de guerra.

VSo e arte son dos cosas, que fazen al ome ser sabidor de lo que quiere fazer. E si aquesto deue ser guardado en aquellos yerros, que los omes fazen, que son emendaderos; quanto mas lo deuen ser en fecho de armas, e de guerra, en que non se emiendan, muy de ligero, las faltas que y ha. E perende conuene que los Cabdillos fagan, aquellos que se han de acabdellar por ellos, fazer estas dos cosas. La vna, que sean ateros, e sabidores en fe-

De la Guerra, que deu. faz. &c. 311

fecho de armas. La otra, que vfen dellas. E la fabiduria, que deuen auer, es que paren mientes en las armas, con que mayor daño les fazen los enemigos. E que sepan ellos fazer armaduras, contra aquellas, con que se defiendan, porque non reciban ligeramente muerte, ni daño, dellas. Otrofi las armas que ellos traxeren, que las fagan de la guisa que entendieren, que mayor daño podran fazer con ellas, a aquellos con quien guerrean. E porque sepan los omes, que departimiento ha entre armaduras, e armas, dezimos assi: que todo aquello que visten, o ponen sobre si, para defender sus cuerpos, es dicha armadura. E todo lo al, que es para ferir, ha nome armas, assi como de suso diximos en el titulo De los Caualleros. E otrofi deuen ser sabidores, que tambien las armas, como las armaduras que traxeren, que las sepan mandar fazer fuertes, e ligeras, e apuestas. Ca la fortaleza de las armaduras los ampara mejor, e podran sofrir mas: con las armas, que fueren fuertes, podran fazer mayor daño, e mas ayua. E el apostura les fara parecer mejor con ellas, e ser temidos de sus enemigos. E la ligereza les fara que las puedan mas sofrir, e ayudarfe mejor dellas; tambien de las que traen para amparança, como de las con que han de ferir. Ca semeja cosa enatia mucho, que el que trae armaduras, o armas, para defenderse de muerte, o de prision de otro; que el sea muerto, o preso, por embargamiento dellas. E porende non tan solamente conuiene a los Caualleros, de ser sabidores para traer tales armaduras, e armas, como dicho auemos; mas aun, que sepan armarfe dellas bien, e ayua, de guisa que ellos se apoderen de las armas, e non sean ellas apoderadas dellas. Esto mesmo dezimos de los cauallos, que los deuen prouar ante,

312 Segunda Partida. Tit. XXIII.

te, de como fazen, e se dexan enfrenar, e ensellar, e armar, porque quando al fecho vinieren, tengan todas sus cosas prestas, e ciertas, porque non cayan en falla, quando menester fuere. E deuen ser sabidores de caualgar en el cauallo, e descender del ayna, y tambien a la parte diestra, como a la sinestra. Ca esto es cosa que se torna en grand pro, porque en tal priessa podria alguno caer, que si no ouiesse quien lo ayudasse, o el non supiesse caualgar, podria ser muerto, o preso. E otrosi deuen saber ferir con las armas, que traxeren, en la manera que entendieren, que mas ayna podran matar, o prender a sus enemigos. E todas estas cosas deuen ellos vsar por si, e los Cabdillos fazer, que las fagan. Porque el vso les faze ser sabidores de todo esto, que dicho auemos. E demas faze las cosas graues tener por ligeras. E sobre todo, faze los omes ciertos de las cosas que han menester, e deuen fazer. E aun demas, que son mejor mandados a sus Cabdillos. E porende los que estas cosas non vlassien, sin el daño que rescibirian por su culpa, deueles el Rey dar tal pena, segund el mal que viniere, por el yerro que ellos fizieron.

L E Y IX.

Como los omes deuen ser acabdellados por mandamiento del Cabdillador: e que manera se ha de tener, para encobrir lo suyo, e saber lo de los enemigos.

A Cabdellar, segund dixeron los que fueron sabidores de armas, e de fecho de guerra, se deue fazer en dos maneras. La vna, de dicho. La otra, de fecho. E la de palabra es, que el Cabdillo mande a los suyos, que tengan bien poridad, porque los fechos que quisieren fazer, non lo sepan los de la otra parte. Mas que ellos ayan sabiduria de los otros, segund dize en algunas leyes, que de suso diximos. Ca
 así

De la Guerra, que deu. faz. &c. 313

afsi como es grand traycion , mesturar los omes lo que sabén, e cosa de que viene grand daño; otrofi los que se trabajan de auer sabiduria de sus enemigos, fazen lealtad, e vieneles ende grand pro. E deuen otrofi mandar a los omes, que vsen fazer ayna, las cosas que les mandaren. E que en pocas palabras entiendan, lo que les dixerén, como si fuesse grand razon en las señales. E otrofi, lo que con ellos pusieren, que lo conozcan, e fagan por ellas, como si gelo dixessen por palabra. E estas son dos cosas de que deue el Cabdillo vsar, e los que el cabdellare , porque pueda fazer sus fechos ayna, e encubiertamente. E si por auentura acaesciere, que esto sepan los enemigos, deuelo cambiar el en otra manera. Porque todavia el arte, e la sabiduria del vencer, en su poder la aya, e non la den a los otros. E deue otrofi mandar, que los suyos que esten callando, e non fablen, si non quando gelo mandaren. E esto por dos cosas. La vna, porque el roydo de las muchas palabras faze que los omes non se entiendan vnos a otros. E la otra, porque los que han mucha fabla, non pueden tanto fazer por sus manos, como los que estan callando. E esto, porque vna grand partida de la saña pierden, por las palabras que dicen. Otrofi deuenlos tener castigados, que quando fueren en algun fecho de grand afrenta, si non se pudieren tener de non fablar, que digan pocas palabras, e tales que non enflaquezcan los suyos, mas que tomen esfuerço. E aun sin todo esto, les deuen todavia mostrar, que non sean entre si refeteros, ni mezcladores, que esto es cosa que torna en grand daño en toda fazon; e mayormente en tiempo de guerra, porque tal podria ser la mezcla, o el bollicio, que farian, que todo fecho, que cuydasse fazer, se perderia por y. Onde el Cabdillo, que bien quisiere por su palabra acabdillar, deue mandar, que fagan, e guar-

314 Segunda Partida. Tit. XXIII.

guarden todas estas cosas sobredichas. E si alguna cosa por el menguasse, el yerro, e el daño, que por ende viniere, toda la culpa sera suya. E merece tal pena, como el mal, que los omes recibiesen, por mengua de lo que el auia de mandar.

L E Y X.

Que los que ouieren de guerrear deuen ser sofridores, e feridores.

Sofridores, e feridores, segund los Antiguos dixeron, deuen ser los Caualleros, e los otros que guerrean, desque fueren bueltos, en las lides, con los enemigos, para fazer lo que les conuiene en fecho de Caualleria. Ca maguer fuesen feridores, e supiesen fazer daño, si sofridores non fuesen, de manera que non desmayassen por las feridas, que dellos recibiesen, ni por los otros grandes peligros, que les y aueniesen, non podrian vencer; ante conuena por fuerza, que fuesen vencidos. E otrosi, maguer fuesen muy sofridores en todas estas cosas, que diximos, si non fuesen feridores, de guisa que por sus feridas supiesen fazer daño a sus enemigos, non les valdria, el sofrir, nada; que muertos, o feridos non fuesen. E por ende conuiene en todas guisas, que ayan en si estas dos cosas. E que sean apercebidos todavia, de usar dellas en vno, ca la vna sin la otra non valdria nada.

L E Y XI.

Quales son los bienes que vienen por el buen acabdillamiento, quando es bien fecho, como deue.

Acabdillamiento, segund dixeron los Antiguos, es la primera cosa, que los omes deuen fazer en tiempo de guerra. Ca si esto es fecho como deue, nascen ende tres bienes. El primero, que los faze ser vnos. El segundo, que los faze ser vencedores, e llegar a lo que quieran. El tercero, que los faze tener por bien andantes, e por de buen fecho. E por ende los

VNOS

De la Guerra, que deu.faz.&c. 315

vnos lo llamaron, llauē; e los otros, freno; e los otros, Maestro. E estos nomes le pusieron muy con razon. Ca bien así como la llauē abre los lugares cerrados, e da entrada para llegar los omes a lo que demandan; otrofi el acabdillamiento, quando es bien fecho, faze a los omes entrar do quieren, e acabar lo que quieren. E fi eno ouo nome muy con razon. Ca bien así como el freno faze a la bestia, que non vaya, si non por do quiere aquel que caualga; otrofi el acabdillamiento endereça los omes, e faze que non tueçan, ni sobrelieuen en la guerra. Mas que vayan como conuiene al fecho, que quieren fazer. E Maestro fue llamado, porque en el yaze toda la maestria, de como los omes deuen vencer sus enemigos, e fincar ellos honrrados. Ca bien así como el Nauio va por el mar, e maguer se mueua con velas, o con remos, non pueden llegar los que en el van, do quieren, e han a peligrar muchas vegadas, si el Maestro que tiene el gouernalle, non los endereça; otrofi los que quieren guerrear, non pueden acabar su voluntad, e son vencidos, e desbaratados muchas vezes, quando non son bien acabdillados. E demas, por el buen acabdillamiento, vencen muchas vegadas los pocos a los muchos. E fazen otrofi cobrar, e vencer, a los que son vencidos. E por todas estas razones tuuieron por bien los Antiguos, de adelantar, e honrrar el acabdillamiento, entre todas las otras cosas que se deuen fazer en la guerra. E fizieron del, como Rey, a que tuuiesse mientes, e obedesciesse. E pusieron grandes penas a quien quier que contra el fuese, segund la cosa en que se desmandasse; así como se muestra en las leyes que fablan en esta razon.

LEY

316 Segunda Partida. Tit. XXIII.

LEY XII.

Quales deuen ser las señales que traxeren los Cabdillos, e quien las puede traer, e por que razones.

SEñales conosciadas pusieron antiguamente, que traxessen los grandes omes en sus fechos, e mayormente en los de guerra. Porque es fecho de grand peligro, en que conuiene que ayan los omes mayor acabdillamiento, assi como de suso diximos. Ca non tan solamente se han de acabdillar por palabra, o por mandamiento de los Cabdillos, mas aun por señales. E estas son de muchas maneras. Ca los vnos pusieron en las armaduras que traen sobre si, e sobre sus cauallos, señales departidas vnas de otras, por que fuesen conosciados. E otros las pusieron en las cabeças, assi como en los yelmos, o en las capellinas, porque mas ciertamente los pudiesen conocer, en las grandes priessas, quando lidiassen. Mas las mayores señales, e las mas conosciadas, son las señas, o los Pendones. E todo esto fizieron por dos razones. La vna, porque mejor guardassen los Caualleros a sus Señores. La otra, porque fuesen conosciados, quales fazian bien, o mal. E estas señas, e Pendones, son de muchas maneras, assi como adelante se muestra.

LEY XIII.

Quantas maneras son de Señas mayores, e quien las puede traer, e por que razones.

EStandarte llaman a la seña quadrada sin farpas. Esta non la deue otro traer, si non Emperador, o Rey. Porque assi como ellas non son departidas, assi non deuen ser partidos los Reynos onde son Señores. Otras y ha que son quadradas, e serpadas en cabo, a que llaman cabdales. E este nome han, porque non las deue otro traer, si non Cabdillos, por razon del acabdillamiento que deuen fazer. Pero non de-

De la Guerra, que deu. faz. &c. 317

deuen fer dadas, si non a quien ouiere cien Caualleros por vassallos, o dende arriba. Otroli las pueden traer Concejos de Cibdades, o de Villas. E por esta razon los Pueblos se deuen acabdillar por ellos, porque non han otro Cabdillo si non el Señor mayor, que se entiende por el Rey, o el quel puliere por su mano. E esto mismo pueden fazer los Conuentos de las Ordenes de Caualleria. Ca maguer ellos ayan Cabdillos, a que han de obedescer segund su Orden; porque non deuen, quanto a lo temporal, auer ninguno dellos cosa estremada vnos de otros, por esso non pueden auer seña, si non todos en vno.

LEY XIII.

Quantas maneras son de Pendones.

Pendones posaderos son llamados aquellos, que son anchos contra el asta, e agudos fazia los cabos: e lleuanlos en las huestes, los que van a tomar las posadas, e sabe otroli cada compañia do ha de posar. Tales Pendones como estos, pueden traer los Maestros de las Ordenes de la Caualleria, e aun los Comendadores, do ellos non fuessen. Otroli los pueden traer, los que ouieren de cien Caualleros ayuso, fasta en cinquenta; mas dende fasta diez, ordenaron los Antiguos, que traxessen el Cabdillo otra seña quadrada, que es mas luenga que ancha, bien el tercio, del asta ayuso, e non es ferpada. E esta llaman en algunos lugares, Vandra. Otra seña y ha, que es angosta, e luenga contra fuera, e partida en dos ramos. E tal como esta, establescieron los Antiguos, que la truxessen los Oficiales mayores del Rey, porque supiesen los omes que lugar tenia cada vno dellos, en la Corte do auian de yr, o de posar en la hueste. Esta misma seña, tuuieron por bien, que traxessen Señores de dos Caualleros fasta cinco. Pero que fuesse mas pequena, que la de los Oficiales. Los guadores
de

318 Segunda Partida. Tit. XXIII.

de las huestes, e de las caualgadas, a que llaman Adalides, que puedan otro sí traer señas cabdales, si gelas diere el Rey, mas non de otra guisa. E esto, porque non han compañía cierta, de que sean Señores, por que merezcan auer seña; si non así como se les acaesce por auentura, vna vegada mas, o otra menos. E el Almirante mayor de la Mar deue llevar en la Galea, en que fuere, el Estandarte del Rey, una seña cabdal en la popa de la Galea, de seña de sus armas. E todos los otros pendones que truxere en ella menores, puedelos aun traer de su seña, porque todas las otras Galeas, que se han de acabdillar por el, allí conozcan la suya en que el va. Mas en todos los otros Nauios de la hueste, non deuen traer seña si non del Rey, o del Señor que mando fazer el Armada. Fuera ende que el Comitre de cada Galea, que pueda llevar en ella vn pendon de su seña, porque se acabdille su compañía, e sepa qual faze bien, o mal.

LEY XV.

Que otro ome non deue traer Señã, ni Pendon cotidianamente, si non el Rey.

TRacer puede qualquier destos sobredichos, las señas que dichas auemos, en las huestes, o en las guerras. Mas con todo esso, non la deue traer otro ninguno cotidianamente, si non Emperador, o Rey, porque son Cabdillos de cada dia. E otro sí, por honrra de los Imperios, e de los Reynos, que han de mantener. E aun, porque sean conosciados por do fueren. Ca por estas razones, pueden traer consigo seña, o pendon, cada que caualgaren, tambien en tiempo de paz, como de guerra. E ninguno de todos estos, que diximos, non lo deue auer, si non aquellos a quien lo ellos diessen de comienço, dandoles con ellos aquel poder, e faziendoles aquellas honrras, que de suso son dichas. E por esta razon esta-

blef-

De la Guerra, que deu. faz. &c. 319

blefcieron los Antiguos, que qualquier a quien el Rey oueffe dado feña, que nunca fe paraffè contra el, ni la tendieffe contra la fuya, ni Pendon, nin otra feña alguna, de aquellas que ouieffe auido del, o aquellos de quien el descendieffe, o de fu linaje del Rey, o del mismo. Ca qualquier que lo fizieffe, pusieron que faria traycion conofcida, por que deve fer echado del Reyno, folamente por mostrarla contra la vifta del Rey. E efto tuuieron que era mucho estraña cofa, que aquellos a quien los Reyes dauan feñas, e Pendones, por fazerles honrra; que les deshonoraffen ellos defpues con ello, parandofeles en contrario, con el bien que dellòs recibieron.

L E Y XVI.

Quantas maneras fon de hazes, e como fe deuen partir.

Nomes departidos pusieron los Antiguos, que fupieron, e vfaron fecho de armas, a las compañías de las huestes, segund fe parauan, quando eran acerca de fus enemigos. Ca los que eftauan tendidos, parados, vnos cabo otros, llaman haz. E a los que fe parauan como en manera de carro redondo, llamauan muela. E cuneo llamauan, a los que yuan todos en vno, e fazian la delantera aguda, e ancha la çaga. E muro dixeron, a los que eftauan todos ayuntados en vno, en manera de quadra. E otra manera y auia, a que llamauan cerca, que era fecha en manera de corral. E auia otras hazes, a que llamauan en España citaras. E tropel llamaron, al ayuntamiento de omes que eftan en compañía, maguer fean muchos omes, o pocos, en qualquier manera que fean partidos. E eftos nomes les pusieron, segun la honrra, e la pro, que de cada vna dellas naffen. Las hazes tendidas fizieron, porque pareciefen mejor en ellas los Caualleros, e fe muestran por mas de lo que fon; que es cofa que faze

320 Segunda Partida. Tit. XXIII.

a la mala gente tomar mayor espanto, e vencerse mas ayna. E aun y ha otra razon, por que lo fizieron; porque la vna compañia, si fuesse menor que la otra, e quisiessen ferir en medio, que les pudiesen ferir enderredor; lo que non pudieran fazer en otra manera, si non fuesse tendida la haz. E porende los Antiguos ponian a tales hazes como estas, tendidas, vnas en pos de otras, por mostrar mas su poder; e porque si la vna haz fuesse cansada, o desbaratada, la otra que estuuiesse folgada, la pudiesse acorrer. E la muela fazian otrosi, porque si los enemigos los cercassen en derredor, que los fallassen todavia de cara, defendiendose contra ellos. E la otra manera, que llaman cuneo, fue sacada, porque quando las hazes de los enemigos fuesen fuertes, e espessas, que las podiessen romper, e departir, e vencer mas ayna. Ca desta guisa vencen los pocos a los muchos. E deve ser fecha desta guisa; poniendo primeramente delante tres Caualleros, e a las espaldas dellos, seys, e en pos de los seys, doze, e en pos destes, veynte e quatro; e asy doblandolos, e creciendolos todavia, segun fuere la compañia. Pero si la gente fuesse poca, bien podrian fazer la delantera de uno, e de si, doblar de dos, e de quatro, segund la manera que de suso diximos. E el muro fizieron, para quando viesse los enemigos, que pudiesse meter todo lo suyo en medio, para tenerlo en saluo, porque non gelo pudiesse desbaratar, nin forçar. Esto vsauan, quando los Reyes auian a auer batalla los vnos con otros, que dexauan los vnos para guardar la compañia del rastro de la hueste, asy como sobredicho es, e los otros yuan a lidiar. E corral, o cerca fazian, para guardar sus Reyes, que estouiesse en saluo. E esto fazian de omes de pie, que los parauan en tres hazes, vnos

en

De la Guerra, que deu.faz.&c. 321

en pos de otros, e atauanlos a los pies, porque non se pudiesen yr: e fazianles tener los cuentos de las lanças fincados en tierra, e las cuchillas endereçadas contra los enemigos, e ponian cabe ellos piedras, o dardos, o ballestas, o arcos, con que pudiesen tirar, e defenderse de lueñe. E esto fazian, por tener honrrado su Señor, que los enemigos non pudiesen llegar a el; ni le fazer mal; e que si los fuyos venciessen, que sol non semejasse, que el se mouiera de vn lugar, ni mostrara que lo tenia en nada; e que si fuesen vencidos, que fallassen cobro, e esfuerço, alli do el estuuiesse, porque pudiesen ellos despues vencer. E las citaras pusieron, porque si acacsciesse, que las hazes se alongassen mucho vnas de otras, que non pudiesen los enemigos de traueso entrar en ellos. E otrofi, porque quando las hazes se ayuntassen, pudiesen venir mas ayna, los de las alas dellos, a ellos, por ferir los enemigos de traueso, o tomarles las espaldas. E las compañías de los tropeles fueron fechas, e puestas, para fazer derramar las huestes. E otrofi, para rescebir los que viniessen derramados, tomandoles las espaldas, de manera que los desbarataffen. E todas estas cosas sobredichas deuen saber los Cabdillos, por dos razones. La vna, para fazerlas ellos, e ayudarte dellas, quando menester les fuere. E la otra, para saberlas desfazer, quando los enemigos las fiziesen. E en cada vna destas maneras de compañías, deue el Cabdillo mayor, poner otros que sean esfuerçados, e sabidores, para fazer guardar, e mandar todas estas cosas, assi como sobredichas son. E deuenfe todos acabdillar por los que el pusiesse, bien assi como por el mismo. E qualesquier que se les desmandassen, non queriendo yr en haz, de qual manera quier que fuesen destas, que dicho auemos, o despues que estu-

322 Segunda Partida. Tit. XXIII.

uieffen en ella, se derramassen; toda cosa que les fizieffen, tambien los otros Cabdillos como el mayor, afsi como ferirlos, o matarlos, o fazerles, o dezirles, otra cosa qualquier, por escarmiento; non caen porende en pena ninguna, ni se pueden porende llamar a deshonrra de aquellos a quien lo fizieffen, ni deuen auer enemittad dellos, ni de sus parientes; pues que es fecho por mandado de aquel que tiene el lugar del Señor, e por pro comunal de todos. Mas si por auentura los Cabdillos fueffen atales que non escarmentassen esto, afsi como sobredicho es, deuen ellos auer tal pena, como mereciere aquel, o aquellos, que derramassen, o non quisieffen estar acabdillados. Pero si otro daño mayor vinieffe por aquel derramamiento, deuen auer tal pena los derramadores, e los que non gelo vedassen, como el mal, o el daño, que el Rey fallasse que fuera, o el que viniere por ellos.

L E Y XVII.

Como los de la Hueste deuen ser acabdillados, quando se mueuen.

YEndo las huestes de vn lugar a otro, deuen ser muy guardadas, segund los Antiguos mostraron: porque muchas vegadas acaesce, que alli son vencidos, o desbaratados de los enemigos, si non se saben bien guardar. E esto viene en muchas maneras, afsi como quando los de las huestes se parten por muchos caminos. E otrofi, quando pasan por tales lugares, que non pueden yr en hazes, nin en tropeles, e hafe de fazer el rastro luengo. E si se quieren esperar, embarganse, que non pueden pasar; e demas, cansan las bestias con las cargas, e mueren muchas dellas, o se dañan; que es cosa que se torna en grand menoscabo de la hueste. E aun han de passar a las vezes por tan fuertes passos, que muy
po-

De la Guerra, que deu. faz. &c. 323

pocos omes, podrian desbaratar a muchos. E sin todo esto acaesce, que passan a las vegadas, acerca de los lugares do son los enemigos; por que han menester los Cabdillos, que sean sabidores de guardar, que non resciban las huestes daño, en estos lugares sobredichos. E porende deuen ordenar, ante que la hueste mueua, como vaya el rastro todo por vn lugar, e non se parta por muchas partes. E si lo fizieren, viedenlo muy cruelmente, en los cuerpos. E otro si deuen poner, quales vayan en la çaga, e en la delantera. Pero siempre deuen dexar mas poder en la çaga, porque si sus enemigos vienen a ella, mas de graue se les haze a los omes, de tornar a acorrer, que non la delantera, que les es en su camino do han de yr. E aun deuen catar, que si el rastro se les alongare, que pongan quien lo guarde en todos los lugares, como entendieren que han menester: porque non se aya a detener, ni cansen, ni mueran las bestias. Otro si, quando ouieren de passar fuertes lugares, assi como por malos barrancos, o tremadales, que non puedan desuiar, deuen fazer yr adelante tantos omes que los adoben, porque puedan sin embargo passar; e dexar quien los guarde, porque non reciban daño. Mas si el passo fuerte fuere assi como lo peña, o en tal angostura, que pocos omes la pudiesen tener a muchos, deuen embiar adelante tantos omes, atales que se apoderen del, ante que los enemigos lo tomen, porque la hueste pueda en saluo passar. E quando les acaesciere, que passen cerca del lugar, do los enemigos fueren, deuen alli fazer estar la delantera, fasta que llegue tanta gente de Caualleros, e de Peones, que puedan guardar el rastro, fasta que venga la çaga, e sea toda la hueste passada en saluo. E todas estas cosas deuen saber los Cabdillos, e ser mucho apercebidos en ellas, para guardarse del di-

324 Segunda Partida. Tit. XXIII.

ño que les podría venir de los enemigos.

LEY XVIII.

Como deuen fazer, quando los enemigos dieren salto en la Huefte.

SAlteando los enemigos en alguna parte de la huefte, deuen los Cabdillos ser muy apercebidos, para non dexar yr alla tanta gente, que fagan grand mengua en los otros lugares: porque podría ser, que lo farian con arteria, para ferir do entendiesen que mayor daño podrian fazer. E para yr siempre apercebidos, de guardarse en todas las cosas que dicho auemos, deuen fazer dos cosas. La primera, que den Caualleros que vayan delante, a diestro, e a siniestro, a que llaman descubridores: porque si los enemigos vinieren, aperciban a la huefte, e non reciban daño. La segunda, que en viendo la huefte, vayan todavia los Caualleros armados, e apercebidos: porque si los enemigos vinieren a ellos a fo ora, que se puedan amparar, e non se ayan mucho a detener, en armandose, ni en parandose a cabdillar. Ca todo ome cuerdo deue entender, que pues el enemigo viene para le fazer mal, non le dara lugar para poderse armar, ni para auer luengo consejo, de como cabdillara. E demas, semeja grand locura, que las armas que fueron fechas, para ayudar se los omes dellas en los lugares de miedo, que ayan verguença los Caualleros, ni los otros omes, de las traer. E yendo en esta manera, que auemos dicho, apercebidos, e cabdillados, los de la huefte, non podrian recibir daño de los enemigos, si non fuere poderio dellos grande, e demas: en lo que los de la huefte, non aurian culpa. Onde los que se desmandassen de los Cabdillos, de manera que por culpa dellos recibiesen daño los de la huefte; o si los Cabdillos errassen en lo que ouiesen de fazer, deuen auer tal pena cada vno dellos,

fe-

De la Guerra, que deu. faz. &c. 325
segund diximos en la ley tercera ante desta.

L E Y XIX.

En que lugares deuen los Cabdillos aposentar las Huestes.

Aposentar huestes es muy grand maestría, e ha menester de ser muy sabidor el Cabdillo que lo ha de fazer. E para esto, deuen siempre traer consigo omes que sepan bien la tierra, a que llaman agora Adalides, que solian antiguamente auer nombre Guardadores. E estos deuen yr todavia en la delantera, con los que lleuan la seña, o el Pendon del Rey, o del mayor Cabdillo de la hueste, en pos de que han de yr los otros. E de que llegaren al lugar do ha de posar la hueste, deue aquel que ha de aposentarla, catar que si la gente fuere mucha, que los non haga posar de guisa, que ayan grand angostura; e si poca, que non esten alongados vnos de otros. Ca esta es cosa, por que podrian ayna recibir grand daño, de los enemigos. Mas deuelos fazer posar en vno, e enfortalescer la hueste, quanto mas pudiere. E por esto llaman antiguamente en latin a la hueste Castra, que quiere dezir tanto, como posada fuerte, e ordenada, para defenderse de los enemigos. E porende los Antiguos, quando trayan muchos carros, ponianlos al derredor de la hueste, e fazian dellos como muro. E quando non los tenian, auian palos agudos, ferrados, en que auian fortijas de fierro, e fincauanlos, e trauauanlos con cuerdas, e cercauan con ellos toda la hueste en derredor. E tan fuertes los fazian, e tan ordenadamente ponian las tiendas, que los enemigos non las podrian ligeramente quebrantar. E aun fazian otra cosa; que quando los palos non tenian que pusiesen al derredor de la hueste, ponian las tiendas vna cerca de otra; e de tal manera las trauauan, que ningund ome de cauallo, ni de pie, non las pu-

326 Segunda Partida. Tit. XXIII.

pudiesen quebrantar. E esto fazian los Cabdillos, con muy grand maestría que auian, entendiendo, que los de la hueste, que trabajauan mucho de día, que pudiesen de noche dormir, e folgar seguramente. E aun catauan mas los que la hueste aposentauan, que non la pusiesen en lugar que fuese lo otero, o sierra alta: porque los enemigos non se apoderassen de aquel lugar alto, para fazerles daño, e se acogiesen en salvo. E que non fuese puesta en tremadal, nin en lugar que le pudiese aguaducho fazer mal. E fuese siempre cerca de agua, y de yerua, y de leña, que son cosas que mucho ha menester la hueste, que non pueden escufar. Ca bien así como es de catar el lugar, do quieren fazer alguna buena Villa, que sea sano, e fuerte, e abondado de agua, e de otras cosas, que fueren menester; así lo deuen fazer para posar la hueste, fallando lugar para ello conueniente. E si non, deuen escoger el mejor lugar que pudieren auer, segund el lugar que fuere.

LEY XX.

En que manera deuen aposentar las Huestes.

Aposentada deue ser la hueste, segund la facion del lugar, si fuere luenga, o quadrada, o redonda. E poner las tiendas del Señor en medio, e las de los Oficiales, que lo han de seruir, en derredor della, que esten en manera de Alcaçar. E todas las puertas destas tiendas deuen estar fazia las del Señor: e deuen dexar, en derredor desto, plaça para en que descaualguen los que vinieren a ver al Rey, e onde se alleguen, si algun rebate acaesciere en la hueste. E despues destas tiendas deuen posar todos los otros de la hueste, que es así como la puebla de la Villa: e a derredor desto deuen poner las tiendas de los Cabdillos, e de los otros hombres honrrados, que cercuen la hueste, como en manera de muro con torres:

res:

De la Guerra, que deu. faz. &c. 327

res : e si la hueste fuere redonda , deuen dexar vna carrera ancha , de parte de dentro , en derredor de las tiendas de los hombres honrrados , e las otras de los Pueblos ; e si fuere luenga , dexar vna en medio , que sea toda derecha ; e si fuere quadrada , deuen dexar dos , o fasta quatro , las vnas en luengo , y las otras en trauiesso : e todas estas carreras deuen los Cabdillos señalar , de manera que entiendan los de la hueste como han de posar , e que ellos mismos se acabdillen segun la señal que les posieren : e no deue el Rey nin sus Caualleros descender , fasta que llegue la çaga ; ante los deue mandar estar en derredor de la hueste , que la guarden , poniendo atalayas a todas partes , e omes que descubriessen la tierra en derredor , en manera que non resciban daño de los enemigos , en posando . E si otras guardas fueren puestas al rastro , assi como en las costaneras , deuen esperar fasta que llegue la çaga . Porque muchas vegadas acaesce , que los enemigos , quando entienden que la hueste es posada , vien en a ferir en los que la lleuan , cuydando que los que estan aposentados , que non les acorreran .

L E Y XXI.

Como deuen ser acordadas las Huestes.

CArcañar deue el Cabdillo la hueste en derredor , quando supieren que alli han de fazer morada luenga en algund lugar . Lo vno , porque non reciban daño de los enemigos . Lo otro , porque non pierdan sus bestias , nin les furten sus cosas . Otro si deuen dar tantos de Caualleros , e de Peones , que la guarden de noche , segund entendieren que es el poder de los enemigos , e conuiene al lugar do estuieren posados . E tambien estas guardas , como las que pusieren de dia , hanlas de partir de guisa , que puedan sofrir el trabajo . E todas estas cosas , que diximos , deuen

328 Segunda Partida. Tit. XXIII.

uen fazer los Cabdillos , e mandar a los otros como las fagan. E el que lo non quisiere fazer , si fuere de los mayores omes , deuele el Rey dar pena , segund fuere la cosa , en que se desmandasse. E si fuere de los otros , toda cosa que el Cabdillo le fiziere , en manera de escarmiento , non le deue ser acaloñado , segund adelante se muestra. Mas si el yerro fuere por culpa del Cabdillo , deue el Rey darle pena , segund el daño que viniere por su merecimiento.

L E Y XXII.

Como deuen ser guardadas , e guiadas las recuas , quando fueren con las viandas a las Huestes : e los que van por yerua , o por paja , o por leña.

L Eña , e yerua , e agua , e paja , son cosas que los de la hueste non pueden escufar. E otrosi , de embiar recuas , para traerles aquello que han menester. E porende los Cabdillos , que ouieren de guardar , e de guiar a los que fueren por estas cosas , deuen ser sabidores , para llevar la compañía toda ayuntada en vno ; e non esparzidos , ni derramados con çaga , e con delantera , segund fuere el lugar por do ouieren de passar. E deuen todavia ser apercebidos , para auer sabiduria de los enemigos. Ca de que lo supieren , alli do los enemigos les cuydarian fazer daño , le podrian rescibir dellos. E deuenles fazer yr abujados , porque si adefora viniessen los enemigos , que se pudicessen mejor defender. Pero por todo esto non deuen dexar de traer omes , que descubran la tierra , e que los sepan guiar por aquellos lugares , que mas derechos , e mejores fueren ; guardandolos de los malos passos , e de los lugares , que entendieren , que podrian rescibir daño. E quando los enemigos vieren , deuelos el Cabdillo conortar , e esfoçar , en dos guisas. La primera , de palabra ; diziendo que non son los enemigos tantos como parecen , ni tan buenos

De la Guerra, que deu.faz.&c. 329

nos como ellos, e otras razones semejantes destas, con que les de conorte, e esfuerço. La segunda, de echo, conortandoles, e poniendo, e mandando a cada vno, como este apercebido, e mostrandoles lo que deuen fazer, si a ellos vinieren. E si poca compañía fuere, e truxeren muchas bestias sin cargas, deuen fazer sobir los omes en ellas, por mostrar que son muchos. E de si, mandarles que fagan todas las otras cosas, que entendieren que les daran conorte, e esfuerço, para vencer. E como quier que los Cabdillos deuen esto fazer en cada lugar, mucho mas cae, en guardar los que van por estas sobredichas, do se acogen gentes menudas, e de poco esfuerço, porque a tales como estos deuen los Cabdillos mas esforçar, que a otros omes: ca segund dixeron los Sabios antiguos que vsaron fecho de armas, atal es la palabra, e el esfuerço del buen Cabdillo a su gente, quando han miedo, como el físico al enfermo, quando cuyda morir. E esto meímo deuen fazer, a los que fueren por leña, o yerua, o por paja. E aun mas conuiene que fagan; que mientras la cogieren, que sean armados los Caualleros que los guardan, e pongan sus atalayas, que descubran la tierra, e los puedan apercebir, ante que los enemigos vengán a ellos a defora. E aun sin todo esto deuenles mandar, que los omes fagan todas sus cargas en vno, e las carguen otro sí: porque non vengán tan derraniados, e se faga el rastro malo de guardar, e que non reciban otro sí daño, en viniendo a la hueste; que les sería mayor verguença, que de otra guisa, porque semejaría, que lo rescibían, non catando ninguna cosa, con sabor de tornarse a las posadas: e por esto les deue el Cabdillo mas guardar a la tornada, que a la yda, porque alli van mas medrosos, e a la tornada vienen mas seguros: onde los que non se quitieren
cab-

330 Segunda Partida. Tit. XXIII.

cabdillar, deuen auer tal pena, como en esta otra ley diximos. E si los Cabdillos errassen, en lo que ellos deuen fazer, deuen auer tal pena, segund que en esta ley misma dize.

L E Y XXIII.

Como deue ser aposentada la Hueste, quando cercan alguna Villa, o algund Castillo de los enemigos.

Cercando la hueste Villa, o Castillo, sobre que quiere estar fasta que la tomen, deue el Señor mayor, o el otro Cabdillo, que y fuere por el, fazer tomar las posadas, en derredor de aquel lugar que quiere cercar: si tanta compañía touiere, por que lo puedan bien en su saluo cercar. E si todo non lo pudieren cercar, deuen posar acompañas, ante las puertas, porque les tuelgan la entrada, e la salida; e si non, todos en vno, en el lugar do entendieren, que mayor daño podrian fazer a los de dentro. Ca cerca, non quiere al dezir, si non cosa que ciñe todo en derredor. E la que non es así fecha, non la llaman, si non aluergada. Pero deuen aposentar a la hueste en tal lugar, que sea cerca de los enemigos, por apoderarse dellos, e fazerles mal; e non meterla primeramente tan a dentro, que la ayan despues de tornar a fuera, ca desto les vernia verguença, e daño. E luego que assogada fuere la hueste, deuen fazer entre si, e los de dentro, carcaua en derredor: porque los de la Villa non les puedan dar rebato, ni ellos non les puedan yr a combatir sin mandamiento de sus Cabdillos: e si el aluergada fuere a vna parte, o mas, non seyendo la Villa cercada, deuen fazer ante aquellas posadas carcauas, entre si, e los de la Villa. Pero estos, tambien como si toda la Villa cercassen en derredor, deuen fazer otra carcaua contra fuera. E esto fallaron los Antiguos, porque muchas vegadas, an acucr-

De la Guerra, que deu.faz.&c. 331

acuerdo los de dentro con los otros, sus amigos, de fuera, que los vengán a acorrer. E tambien los vnos como los otros de guisa podrian ferir en la hueste, que aunque fuesen menos que ellos, que si non fuesen guardados, podrian ser vencidos, o maltrechos. Lo que seria cosa que pareceria mal, sin el daño que dende vernia; que aquellos que tienen lugar de vencedores, fuesen vencidos por su culpa. E aun en estas carcauas fallaron otros prouechos; que los enemigos se tienen por mas cuytados por ellas, pues que non pueden entrar, nin salir, nin auer las cosas que les son menester. E los de la hueste estan mas en saluo, e pueden mejor guardar sus cosas, que non las pierdan, nin gelas furten. E aun sin todo esto, quando los enemigos les dieren rebato a defora, que se pudiesen armar, de su vagar, e auer acuerdo para defenderse. E aun demas vieneles ende muy grand pro, quando carcauados fuesen, asi como sobredicho es. E non auran menester otra guarda, si non atalayas de dia, e escuchas de noche: e podran mas seguramente dormir, e folgar, e sofrir mejor el trabajo que ouieren. Ca segund los Sabios mostraron, maguer el ome gana prez, e honrra, en vencer sus enemigos, e traerlos a lo que quisiere; mucho la gana mejor, quando lo sabe fazer de manera, que el sea guardado de daño, e lo haga en ellos. E por ende non tan folamente, mandauan los Antiguos, que se carcauasen; mas aun, que si fuesen en lugar de madera, que fiziesen palenques todo en derredor, e cadafalsos, en derrecho de las salidas de la hueste, que asi fuesse contra los de fuera, como contra la Villa. E aun fazian otra cosa; que porque los de fuera fuesen mas esforçados, e los de dentro cogiesen mayor espanto, que las erdades de los que fuesen cercados, partyan a los de la hueste, e las fazian labrar a vista de

332 Segunda Partida. Tit. XXIII.

de los enemigos. E esto fazian, por dar voluntad a los suyos, para fazer bien, e que les entre miedo a los de dentro, para traerlos mas ayua, a lo que ellos quisiere. E todas estas cosas deuen fazer los Cabdillos, e mandarlas fazer cada vno en su lugar, assi como conuiene. E sobre todo deuen catar, que ningun ome non sea oïado, de derramar, nin de yr a los enemigos, si non quando gelo mandaren, en aquella guisa que mayor daño les podran fazer. E los que assi non lo fiziesen, que quiera que los Cabdillos los fiziesen por escarmiento, non les deue ser acaloñado, segund dize en la ley sobredicha. E por el yerro que los Cabdillos fiziesen, deuen auer pena segund esta misma ley.

LEY XXIII.

Como deuen los que fueren en Hueste, ser aparejados de engeños, e de las otras cosas, que son menester para fazer daño a los enemigos.

ENgeños, e armas, e ferramientas de todas maneras, deuen tener los Reyes guardadas en sus Villas, mayormente en aquellas que estuuiesen en Frontera, para llevar consigo quando ouieren de cercar algund Logar, o para fazer mal de otra guisa a sus enemigos, ca este es tesoro que se torna en grand pro. Lo vno, porque aquellos que los han, se muestran en ello por mas poderosos. Lo al, que se honrran por ello, apoderandose de sus enemigos. Ca muchas vezes auiene, que mas ayua los toman por sabiduria, e por arte, que por otro esfuerço, nin por mucha gente. E por esto deuen traer abondo de todas estas cosas, tambien de los engeños que tyran piedras por contrapeso, como de los otros que los tyran por cuerdas de mano. Otro si, ballestas muchas, e arcos, e todas las otras cosas que tyran factas; e aun fondas de aquellas que se tyran por mano, e de las que

De la Guerra, que deu.faz.&c. 3 3 3

que se tyran con fustes. Ca todas estas cosas son mucho menester , para combatir los enemigos , de que fueren cercados. E aun otros engeños ay , que se deuen fazer , para derribarles las torres , e los muros , o para les entrar por fuerça. E estos son de muchas maneras, así como Castillos de madera, e gatas, e bezones, e farzos ; tras do se han de parar los ballesteros, para tirar en saluo a los de dentro. Otrofi, cauas , e carcauas cubiertas, que fazen para derribar los muros. E sin estas , han de traer otras ferramientas muchas, para fazerles daño , así como picos , e açadones, e açadas, e palancas de fierro pequeñas , e grandes, que sean para derribar las torres , e los muros. Otrofi, segurones, e segures, para cortar los arboles, e las viñas; e guadañas, e foces, para tajar los panes; e todas las otras cosas que pudieren auer , o entendieren con que les podran fazer daño , porque mas ayna lo conquieran. E si supieren , que han de llegar a lugar peligroso, ante que mucuan, a do quieren yr, e non han abondo de madera, con que puedan fazer todas estas cosas sobredichas , deuenlo llevar consigo; o de que fueren alla, yr por ello, al lugar do entendieren que lo podran a mas cerca fallar. E en esto non deuen rescelar trabajo , nin costa que fagan, pues que por ello podran acabar lo que quieren. Ca mayor es el pro que dende han , que la misión que y meten, si por ello acaban lo que quieren. E todas estas maneras de engeños, e de ferramientas, que dicho auemos , deuen los Cabdillos mayores dar a otros que las guarden , e que las tengan prestas , e las den a omes que sepan obrar con ellas , quando menester fuere. E estos Cabdillos , que las ouieren de guardar, deuen ser cuerdos, e leales. E que sepan leer, e etcreuir, e contar; e si non, traer omes contigo, que sean sabidores dello , porque sepan recebir las cosas
con

334 Segunda Partida. Tit. XXIII.

con recabdo, e darlas otrofi. Onde si auiniessse yerro por su culpa de los que estas cosas deuiesssen de guardar, deuen auer pena por aluedrio del Rey, segund el daño que viniere, por el yerro que fizieren. E cito mismo dezimos, si viniessse por culpa de los Cabdillos, que lo ouicsssen de mandar.

L E Y XXV.

Como deuen fazer daño a los enemigos, en la manera que supieren que verna mas daño.

Ferramientas, nin engeños, nin armas, maguer las han menester en la hueste los omes, assi como diximos en la ley ante desta; non les tiene pro, si non supiessen fazer daño a sus enemigos con ellas. Ca ante les vernian dende dos males. El vno, que les costaria mucho en auerlas. E el otro, para fazerlas llevar. E porende los Antiguos, que usauan mucho las guerras, e eran bien sabidores de lo fazer, cataron todas aquellas cosas, con que mayor daño podrian fazer a aquellos con quien guerreasssen, e mas ayna los podrian traer a lo que quisiesssen. E establecieronlas por Leyes, e por Fuero, porque fuesssen mejor guardadas: e fazianlas leer a los Caualleros, e a los omes, ante que entrassen en la guerra, porque supiessen como deuián obrar, quando fuesssen en ella. E señaladamente, vna de las cosas que ellos catauan, era esta; que quando los enemigos podian vencer con guerra ligera, que non se metieffen en aquellas cosas, en que yaze peligro. Assi como podiendolos conquistar, solamente por tyrarles los frutos, e la vianda, dexarlos de combatir, o otra cosa semejante desta. Ca lo vno les era en saluo. E lo al grand peligro. E catauan mucho a; que quando a sus enemigos daño auian de fazer, que gelo fiziesssen primero en aquellas cosas, en que mayor gelo pudieffen fazer. Assi como en los panes, e en los frutos, si los ouicsssen a tajar, que los

ta-

De la Guerra, que deu.faz.&c. 335

tajassen. E los demas cerca , porque no se pudiesen dellos ayudar. Ca desto vienen dos proes. Lo vno, que tyran a sus enemigos aquello de que mas ayna se pueden valer ; e lo ál, que les finca a ellos en saluo, para acorrerse dello, quando quisieren. E esso mismo del agua. Ca esto es la cosa del mundo, que ante les deuen tirar, cada que pudieren : porque muy menos pueden los omes sofrir la sed , que la fambre. E esso mismo deuen fazer en todas las otras cosas. Ca aquellos les deuen ante fazer perder , lo que entendieren que mayor daño les fara. Otra cosa usauan aun mucho los Antiguos , que era mucho prouechofá ; que en aquella guisa fazian daño a sus enemigos, que entendian que mas conuenia para ello, e con que mas les podian nuzir. Afsi como tirarles el agua de los pozos , por caño ; o desuiarles los rios a otra parte , por acequias ; o quebrantar los engeños que touiesse de dentro , con otros, que supiesse ellos fazer, que tirassen de lexos, e mas ciertamente.

L E Y XXVI.

Como deuen parar engeño a Villa , o a Castillo.

Guardauanse mucho los Antiguos , de parar engeño, si non a Castillo, o a Villa pequeña; porque en tales lugares fazian daño, derribando los muros, e las torres, e aun las casas, e matando los omes; lo que non podian fazer en las Villas grandes. Ca estas de lieue non se toman , si no por fambre , o por furto, o por cauas; o por feridas de bocones, con que derribassen los muros; o por Castillos de madera, que llegassen a las torres, con que les entrassen por fuerças; o por combatirlos tan afincadamente, que no los dexen parecer , hasta que les subiesse por escaleras. Pero tambien en los lugares menores, que diximos, como estos mayores, non se pueden tomar por nin-

336 Segunda Partida. Tit. XXIII.

guno de estos combatimientos, como sobredicho auemos, menos de ser los de fuera muchos, e mejores que los de dentro. Onde ha menester en todas esta cosas, que diximos en esta ley, e en la que es ante della, que sean sabidores della los Cabdillos, e que les manden fazer; e los omes que sean otrosí a ellos bien mandados. Ca de otra guisa non podria ser, que non viniesse ende vno, o dos daños; o que se perdiessse el fecho, que cuydauan fazer; o que en lugar de fazer daño, recebirlo y an. Porende la pena de los Cabdillos, e de los otros, que errassen en alguna cosa destas sobredichas, seria tal, como sobredicho es.

LEY XXVII.

Que pone diuersos nombres, e maneras de guerrear.

Combatir, segund los Antiguos mostraron, tanto quiere dezir, como combatimiento que hacen ambas las partes, la vna contra la otra. Esto puede ser en dos maneras. La vna, quando son amas eguales, e puna cada vna de vencer la otra; o quando la vna es flaca, e puna en defenderse de la mas fuerte. E porende en las tierras do se fabla lenguaje de latin, dicen combatir, a todo fecho de armas; tambien quando lidian en campo, como quando combaten Villa, o Castillo, o lidian vno con otro. Mas los de España, antiguamente, mudaron este nome en muchas maneras, segund los fechos de armas, e los omes, que los fazian. E porende al combatir, que diximos, touieron que conuiene para dezirlo, non sobre otra cosa, si non sobre Fortaleza, que quieren tomar. E el embarrar es dicho, quando los embarran de manera, que a ninguna parte non osan salir, e que los han despues a entrar por fuerza. E por esso a cada vno llamaron su nome, porque los que lo oyessen, maguer non fuesen en el fecho, supiesen

por

De la Guerra, que deu. faz. &c. 337

por el nome en que manera fuera. E lid llamaron, quando se combaten en campo vno por otro, o dende adelante quantos quier que fueßen, do non ouieße Cabdillos, de la vna parte e de la otra, que traxessen seña cabdal. E esse mismo pusieron, quando se ayuntauan rebatosamente de la vna parte e de la otra Caualleros armados, que non yuan por hazes, nin trayan señas. E fazienda llamaron, do ay Cabdillos de amas las partes, que faze cada vno su poder, atendiendo su Señor, e parando mientes, en acabdillar su compañía. E batalla pusieron, do ay Reyes de amas las partes, e tienen Estandartes, e señas para sus hazes, con delantera, e con costaneras, e con çaga. Mas señaladamente pusieron este nome, porque los Emperadores, e los Reyes, quando se auian de ayuntar vnos con otros para lidiar, solian tañer trompas, e batir aramborres, lo que non era dado a otros omes. E otra manera ay aun de lidiar, a que llamaron Torneo. E esto quando la hueste passa cabo de la Villa, o del Castillo de los enemigos; o lo tienen cercado, e salen a lidiar los de dentro con los de fuera, e tornase cada vno aluergar a su lugar. E esto mismo es, quando las huestes posan en tiendas vnas cerca de otras, e salen los Caualleros de amas las partes, para fazer daño, a tropeles, o a compañías. Pero non tengan los omes, que este torneo se entiende por los torneamentos, que vsan los omes en algunas tierras, non por matarse, mas por fazerse a las armas, que las non olviden: porque sepan como han de fazer con ellas a los fechos verdaderos, e peligrosos. E espolonada llaman a otra manera de lid, quando los de la hueste tienen algund lugar de los enemigos cercado, e passassen cabe ellos, e los de dentro los cometen, de guisa por que los de fuera han por fuerça a derouchar con ellos. E porque esto deue ser de rezo, e muy ayna, por esto la

338 Segunda Partida. Tit. XXIII.

llamaron Espolonada. Onde en todas estas maneras de lidiar, que dicho auemos, ha menester que sean muy sabidores los Cabdillos, de acabdillar los omes en cada lugar, segund conuiene al fecho, que quieren fazer. Ca de otra manera, en lugar de vencer, podrian ser vencidos, e ally do cuydarian ganar, perderian. Otrofi, los de la hueste, deuen ser muy mandados de sus Cabdillos, de non se derramar, nin de yr a ningund lugar, sin mandamiento de sus Cabdillos. Ca segund los Antiguos mostraron, tres males grandes yazen en esto, a los que lo fazen. Primeramente, que salen de mandado de sus Mayores, que es muy loco atreuimiento, e grand auoleza: porque se muestra, que lo fazen, por non se atreuer a fazer bien con los buenos; e porque no pueden sofrir miedo, en que semejan a los malos. Lo al, por el daño, e por el mal, que podria venir a los de la hueste, por su desmandamiento. El tercero mal que dende vernia, seria la pena que ellos deuián recibir, por el yerro que fiziesen a los Cabdillos, por razon dellos, si gelo vedassen. Ca segund los Antiguos dixeron, mayor miedo deuen auer los de la hueste, de la pena que entienden de recibir del Señor, en la manera que sobredicha es, por los yerros que fizieren, que non el peligro, o la muerte, que los enemigos les pueden dar.

LEY XXVIII.

Como los omes deuen ser acabdillados: e quantas maneras son de Caualgadas.

GVerras ay otras de muchas maneras, sin las que diximos en las leyes ante desta, con que pueden los omes fazer mal a sus enemigos, en que se acaesce, que lidian algunas vegadas. Otrofi, en que han menester, de ser bien sabidores de fazerlas, e muy cabdillados en ellas. E porque los nomes que han,
 sean

De la Guerra, que deu.faz.&c. 339

fean fabidos, e conozcan los que en ellas fueren, lo que han de fazer, queremoslo dezir en este libro, segund los Sabios mostraron, que llamaron algunas dellas caualgadas; assi como quando parten algunas companias sin hueste, para yr apressuradamente acorrer algund lugar, a fazer daño a sus enemigos; o quando se apartan de la hueste, despues que es mouida, para esto mismo. E estas caualgadas son en dos maneras. Ca las vnas se fazen concejeras, e las otras en encubierta. E aquellas concejeras han menester tan grand poder de gente, que se atreuan a armar tiendas, e a fazer fuegos, mientras en la caualgada andan, e en la salida della. E en esta han de yr muy cabdillados, porque no sean descubiertos en la entrada, e puedan mejor acabar su fecho. Ca despues que lo ouieren acabado, bien se pueden mostrar, segund diximos, si fueren tantos, e atales, que se atreuan a lidiar con los que contra ellos vinieren. La segunda, que se haze encubiertamente, es quando los que van en caualgada, son poca compania, e han tal fecho de fazer, que non quieren ser descubiertos, mientras en la tierra de los enemigos fueren. E este nome de caualgada pusieron, de que han de caualgar apriessa. E non deuen llevar las cosas que les embargue, para yr ayna a fazer su fecho. Ca bien como a los de la hueste poderosa, conuiene que vayan apriessa a los enemigos, catando, e metyendolos en miedo; assi conuiene a los de la caualgada, de no yr de vagar. E deuen mucho mas andar de noche, que non de dia. E ayan tales homes, que los sepan guiar por lugares encubiertos: porque no sean vistos de los enemigos. E por esta mesma razon deuen passar por lugares bajos, e tambien en yendo, como en passando, deuen auer de dia atalayas, e descubridores, e de noche escuchas, e rondas, porque non sean adefora desbara-

340 Segunda Partida. Tit. XXIII.

tados. E todas estas cosas que dicho auemos, han menester de saber los Cabdillos. Ca muchas vegadas, do les conuerna hablar, (eran callando: e quando quifieren comer, o beuer, o dormir, non gelo dexaran fazer. E esto, porque non vengán a peligro de ser descubiertos: porque no puedan ser desbaratados, o presos, o muertos. E sin estas caualgadas que diximos, aun y ha otras, a que llaman dobles; e esto es, quando los de la caualgada han hecho su presa, e ante que lleguen con ella al lugar donde salieron, tornan otra vez a tierra de los enemigos a fazerles daño; e por ende llaman los ladinos riedro caualgada. E los Antiguos facaron esta manera de guerra, porque fallaron que era mas dañosa, que las otras, en razon que las gentes estan mas seguras, e resciben por ende mayor daño, que de otra guisa. Onde los Cabdillos, que en todas estas maneras de caualgadas non supiesen bien cabdillar a los que con ellos fuesen, si algun daño les viniesse por culpa del, deuen auer pena segund diximos en las otras leyes. E esto mismo dezimos de los que se desmandassen.

L E Y XXIX.

Como deuen fazer las Algaras, e las Correduras.

Algaras, o correduras, son otras maneras de guerrear, que fallaron los Antiguos, que eran muy prouechosas, para fazer daño a los enemigos. Ca el algaras, es para correr la tierra, e robar lo que y fallaren. E esta se deue fazer, segund diximos en la ley que habla de las atalayas, corriendo los logares de los enemigos, e robando primeramente lo que mas cerca fallaren. E destas vienen dos bienes. El vno, que les fazen daño. E el otro, que se muestran en ello por mas esforçados. Pero en fecho destas algaras, es de catar tres cosas. La primera, que los corredores sepan bien la tierra, por do han de correr. Otrosí, do han

De la Guerra, que deu. faz. &c. 341

han de tornar a sus compañías, e que lieuen buenas bestias, e sean ligeramente armados. Ca si esto non fizieren, en tal lugar podrian echar el algara, que ferian y desbaratados. E si non lo fueffen de yda, ferlo y an de tornada, quando non sopieffen, do se auian de acoger. La segunda razon es, que caten donde echaran las algaras, e que aguijen mucho a tal lugar, que puedan y llegar los que lo fazen, ante que les causen los cauillos. Ca de otra guisa, venirles y an ende dos daños. El vno, que non podrian bien robar. E lo al, que podrian ser por ello ayna desbaratados, o a lo menos perderian, lo que ouieffen tomado. La tercera es, que sea el algara muy guardada de buena compañía, que vaya siempre en pos della: a que se pueda ayna acoger con la presa que tomaren, en que ayan ayuda e cobro, si desbaratados fueren, fallandolos los enemigos departidos, e robando. E la corredura es, quando algunos omes salen de algund lugar, e toman talegas, para correr la tierra de los enemigos, e tornarse al aluergada, donde salieron. E esta se deue fazer, e cabdellar, en manera que el algara non reciba daño de los enemigos. E porque esto non se faze, si non de poca compañía, por esso han de yr a furto, e non paladinamente como los de la algara. E por esso es llamada corredura, porque los que van en ella, han de yr ayna, e venirse, quanto mas ayna ellos venirse pudieren.

LEY XXX.

Que cosas deuen catar, los que se meten en las celadas.

Celada es otra manera de guerra, que los Antigos asacaron, para fazer daño a sus enemigos. E en esto deuen ser catadas tres cosas. La vna, a qual lugar la echa, si ay grand poder, o non; o si son omes que vsen de guerra, o de otra cosa. La segunda

342 Segunda Partida. Tit. XXIII.

da razon , que caten en qual lugar ponen la celada; si es cerca , o lexos de alli , do quieren fazer el daño ; e que sea en lugar celado , ca por esto han este nome. E señaladamente deuen catar, que el lugar do yoguieren , que sea tal , de que puedan ayna salir. E esto por dos razones. La primera, que non sea lugar embargoso, porque quando los enemigos sacassen a la celada, non pudiesen ayna recodir della. La segunda, porque si tan poderosos fuesen los enemigos, que viniesen a la celada a ellos, que pudiesen ayna salir della, e pararse en otro lugar , que fuesse mas sin su daño. La tercera razon, que deuen otrosi mucho guardar, es que sean sabidores de guerra , los que han de attender los enemigos , que viniesen a la celada , e saberlos sacar , e fazer las cosas por que los ayan a traer a ella. E aun deuen ser sabidores , los que los sacaren , de non los llevar derechamente a la celada; mas pasarlos allende della , de guisa que non la vean : porque puedan entrar entre los enemigos , e el lugar donde salieren , para fazerles mayor daño. E los que yoguiesen en la celada , deuen yazer muy celados : e todavia tener sus atalayas encubiertas , do non puedan ellos ser vistos ; e puedan ver los otros quando vinieren. Onde tambien en estas celadas , como en las algaras , e en las correduras, que de suso diximos, deuen ser muy sabidores los Cabdillos , en mandar fazer todas estas cosas sobredichas , e las otras que entendieren , que conuienen al fecho , que quieren fazer. E los que se ouieren por ellos a cabdellar , deuen ser muy mandados ; e los que assi non lo fiziesen , tambien los Cabdillos , como los otros , deuen auer la pena sobredicha que es en estas otras leyes.

Titulo XXIII.

De la Guerra que se haze por la Mar.

MAr, es lugar señalado en que pueden los omes guerrear a sus enemigos. Onde pues que en los titulos ante deste, auemos fabledo de la guerra, que los omes fazen por la tierra, queremos aqui dezir desta otra, que fazen por Mar. E mostraremos, que guerra es esta, e en quantas maneras se deue fazer, e de que cosas han de estar guisados, los que quieren guerrear por Mar. E quales omes son aquellos, que son y menester. E como se deuen acabdellar. E quantos Nauios son menester para fazer esta guerra. E de que cosas deuen ser bastecidos. E que pena merecen los que en alguna dellas errassen.

LEY I.

Que cosa es la Guerra de la Mar, e quantas maneras son della: e de que cosas ha menester esten guisados, los que la quieren fazer.

LA guerra de la Mar, es como cosa desamparada, e de mayor peligro que la de tierra, por las grandes desauenturas que pueden y venir, e acaetcer. E tal guerra como esta, se haze en dos maneras. La primera es, Flota de Galeas, e de Naues armadas con poder de gente, bien así como la grand hueste, que haze camino por la tierra. La segunda es, armada de algunas Galeas, o de leños corrientes, e de Naues armadas en curso. E los que desta guisa se quisieren trabajar, deuen auer en sí quatro cosas. La primera, que aquellos que la ouieren de fazer, sean sabidores de conoçer la Mar, e los vientos. La segunda, que tengan Nauios tantos, e tales, e así guisados de omes, e de armas, e de las otras cosas que ouieren menester,

344 Segunda Partida. Tit. XXIII.

ter, segund conuiene al fecho que quieren fazer. La tercera es, que non se den vagar, nin tardança a las cosas. Ca bien asy como la Mar non es vagarosa en sus fechos, mas fazelos ayna, asy los que andan en ella, deuen ser acuciosos, e apressurados, en lo que onieren de fazer, porque quando tiempo touieren, non lo pierdan, mas que lo metan en su pro. La quarta cosa es, que sean mucho cabdellados. Ca si los de la tierra lo deuen ser, que pueden yr en sus pies, e en sus bestias, a qual parte les pluguiere, e quando quisieren; quanto mas los de la Mar, que yr, nin estar non es en su mano, como aquellos que van por pies, o por caualgaduras. E los Nauios que son de madera, e han los vientos por freno, de que non han poder de se defender cada que quisieren, nin dexarse caer de aquellas caualgaduras en que van, nin desuiarse, nin fuyr, para guarelcer, maguer sean en peligro de muerte. E por todas estas razones, que diximos, deuen al su acabdellamiento ser tales, que cada vno sepa lo que ha de fazer, quando vinieren al fecho, e non gelo ayan de dezir muchas vegadas. E porende los Antiguos, que fablaron en la guerra de la Mar tambien como en la de la tierra, non pusieron otra pena, a los que de fecho della se desmandassen, si non que perdiessen las cabeças. E esto fizieron, entendiendo el daño, que podria venir por el desmandamiento, que seria mayor, e mas peligroso, que el de la tierra. E por esto pusieron los Cabdillos sobre toda cosa, segund se demuestra en este titulo.

LEY II.

Quales omes son menester para armamiento de los Nauios. quando quisieren guerrear.

Omes de muchas maneras son menester en las Naues, quando quisieren guerrear por Mar, asy como el Almirante, que es guarda mayoral del Ar-

ma-

De la Guerra por la Mar. 345

mada. E Comitres ay, en toda Galea, que son como Cabdillos. Otrofi ha Naocheros, que son sabidores de los vientos, e de los Fuertos, para guiar los Nauios; e Marineros, que son omes, que los han de seruir, e de obedeser. E Sobresalientes, que es su oficio señaladamente de lidiar. E otros omes muchos, afsi como adelante se muestra en las leyes deste Titulo.

L E Y III.

Qual deue ser el Almirante : e como deue ser fecho.

Almirante es dicho, el que es Cabdillo de todos los que van en los Nauios, para fazer guerra fobre Mar. E ha tan grand poder, quando va en la Flota, que es afsi como hueste mayor, o en el otro Armamiento menor que se faze en lugar de caualgada, como si el Rey mismo y fuesse. E sin todo, deue judgar todas aquellas cosas, que diximos en la ley que habla de su Oficio. E por este poderio tan grande que ha, deue ser ante mucho escogido, el que quitiere fazer Almirante, catando que aya en si todas estas cosas. Primeramente, que sea de buen linaje, para auer verguença. E de si, que sea sabidor del fecho de la Mar, e de la tierra, porque sepa lo que conuiene de fazer en cada vna dellas. E que sea de gran esfuerço, ca esta es cosa que le conuiene, para fazer daño a sus enemigos; e otrofi para apoderarse de la gente, que traxesse, que son omes, que han menester siempre justicia, e gran acabdellamiento. Otrofi deue ser muy granado, que sepa bien partir, lo que touiere, con aquellos que le han de ayudar, e de seruir. E como quier que todos los omes ayan plazer, e sabor naturalmente, quando les fazen bien, e les dan buena parte de lo que ganan, mucho lo han mayor los de la Mar: lo vno, por la gran cuyta que sufren en ella; lo al, porque son en lugar que non pue-

346 Segunda Partida. Tit. XXIII.

pueden auerlas cosas , si non por mano del Señor. E sobre todo le conuene , que sea leal , de guisa que sepa amar , e guardar al Señor , e a los que van con el , e a si mismo de non fazer cosa , que mal le este. E el que desta guisa fuere escogido para ser Almirante , quando lo quisieren fazer , deve tener vigilia en la Eglefia , como si ouiesse de ser Cauallero. E otro dia venir deve delante del Rey , vestido de ricos paños de seda. E el hale de meter vna fortija en la mano derecha , por señal de honrra , que le hace. E otro si vna espada , por el poder que le da. E en la yzquierda mano , vn Estandarte , de la señal de las armas del Rey , por señal de acabdellamiento que le otorga. E estando asi , deuele prometer , que non escusara su muerte , por amparar la Fe ; e por acrescentar la honrra , e el derecho de su Señor , e por pro comunal de su tierra ; e que guardara , e fara lealmente todas las cosas que ouiere de fazer , segund su poder. E desque todo esto fuere acabado , dende adelante ha poderio de Almirante en todas estas cosas , segund dicho es.

L E Y III.

Quales deuen ser Comitres , e como deuen ser fechos , e otrosi que poderio han.

Comitres son llamados otra manera de omes , que son Cabdillos de Mar so el Almirante ; e asi cada vno dellos ha poder de cabdellar bien los de su Nauio. Otrosi pueden judgar las contiendas , que nascieren entre ellos. Pero si non se pagaren de su juyzio , pueden se alçar para el Almirante ; pero non para el Rey , si non quando el mesmo fuessse en la Flota , o quando la fiziesse en tal manera , que esse dia tornasse al lugar do el fuessse. Mas Comitres non deuen ser puestos , si non por el Rey mismo , o por su mandado. E porende el Almirante non les puede dar pe-

De la Guerra por la Mar. 347

pena en los cuerpos, nin en cosa que sea rayz, si el non gelo mandasse ; como quier que los puede prender, e fazerles emendar , de las cosas muebles , el auer que ouieren de pechar, segund su fuero, o la postura que ouiesse fecho en aquella Flota, o Armada. E porque ellos son Juezes de los pleytos , e Cabdillos de las compañías que en los Nauios traen, deuen ser fechos, e escogidos , de manera que ayan aquellas cosas , que diximos del Almirante. Ca pero que es Cabdillo sobre todos ellos, tanto ha poder de fazer cada vno de los Comitres en su Nauio, como el Almirante sobre la Flota, o Armada en que fuesse. E la manera , en que deuen ser fechos los Comitres, es esta ; que quando alguno touiere que es para ello , que ha de venir primeiramente al Rey, si ay fuere ; si non, al Almirante ; e dezirle las cosas por que lo quiere ser : estonce el Rey, o el Almirante por su mandado, deue mandar llamar doze omes, sabidores de la Mar, que conozcan aquel ome. E fazerles jurar , que digan verdad , si ha en si todas aquellas cosas , que diximos , por que lo deue ser : e dando tal testimonio, deuenle vestir de paños bermejos, e ponerle en su mano vn Pendon de las armas del Rey , e meterlo en la Galea , tañiendo trompas , e añafles, e ponerlo en ella, en aquel lugar do deue ser , e otorgarle, que dende adelante que sea Comitre. E despues que de esta guisa fuere fecho , ha poder de acabdellar , e de judgar, en la manera que de suso diximos. E si dende adelante errasse en razon de acabdillamiento , demandandose al Mayoral , faziendo vando , contra el, con los otros Comitres, o con algunos otros del Armada , deue morir por ello. Mas si errasse en los juyzios que dieffe , deue auer tal pena, segund el Fuero. E si menoscabasse , o perdiessse algunas cosas, por su culpa, de aquellas de la Galea, deuelas pechar dobladas,

348 Segunda Partida. Tit. XXIII.

das, e el es tenuto de dar recabdo, de todos los que en su Nauio fueren, e fizieren algund yerro. Pero si ellos se desmandassen, mostrandolo al Almirante, o si les fuere prouado, deuen morir por ello.

LEY V.

Quales deuen ser los Naocheros, e como deuen ser fechos: e que poder ban.

NAocheros son llamados aquellos, por cuyo seso se guian los Nauios por la Mar. E porque estos son como Adalides en tierra, porende quando los quisieren recibir para aquel oficio, deuenles catar, que sean tales, que ayan en si estas quatro cosas. La vna, que sean sabidores de conoscer todo el fecho de la Mar, en quales logares es quedo, o en quales corriente, e que conozcan los vientos, e el cambio de los tiempos, e sepan toda la otra marineria. Otro si deuen saber las Islas, e los Puertos, e las aguas dulces que y son, e las entradas, e las salidas, para guiar su Nauio en saluo, e leuar los suyos do quisieren; e guardarse otro si, de recibir daño en los lugares peligrosos, e de temencia. La segunda, que sean esforçados, para sofrir los peligros de la Mar, e el miedo de los enemigos; e otro si para acometerles ardidamente, quando menester fuere. La tercera, que sean de buen entendimiento, para entender bien las cosas, que ouieren de fazer, e para saber consejar derechamente al Rey, o al Almirante, o al Comitre, quando les demandassen consejo. La quarta, que sean leales, de manera que amen, e guarden la pro, e la honrra de su Señor, e de todos los otros que han de guiar. E el que tal fallaren, si fuere acerca de la Mar, deuenle meter en el Nauio, en que ha de yr, e ponerle en la mano el espadilla, e el tymon, e otorgarle, que dende adelante sea Naucher. E si despues desto, por su engaño, o por culpa de su mal guia-

De la Guerra por la Mar. 349

guiamiento, se perdiessse el Nauio, o rescibiesssen gran daño los que en el fuesssen, deue morir por ello.

LEY VI.

Quales deuen ser los Proeles, e los Sobrefalientes; e los que han de guardar las armas, e las viandas, e la otra xarcia de los Nauios.

Proeles son llamados aquellos, que van en la proa de la Galea, que es en la delantera. E porque el su officio es de fèrr en las primeras feridas, quando lidian, porende deuen auer en si tres cosas. La primera, que sean esforçados. La segunda, que sean ligeros. La tercera, que sean vsados de fecho de la Mar. E sin estos ay otros, a que llaman Alicres, que van a cerca dellos, en las costaneras, que son asì como alas en el Nauio, e porende les dizen este nome. E estos han de ser escogidos, para acorrer, e seruir alli do menester fuere, segund les mandare el Noacher, o el Comitre. E por esto que han de fazer, deuen ser atales, que ayan en si las tres cosas que diximos de los Proeles. Sobrefalientes llaman otrosì, a los omes que son puestos ademas en los Nauios, asì como Ballesteros, e otros omes de armas: e estos non han de fazer otro officio, si non defender a los que fueren en sus Nauios, lidiando con los enemigos. E estos han de ser esforçados, e rezios, e ligeros, lo mas que ellos pudieren auer. E quanto mas vsados fueren de la Mar, tanto sera mejor. E sin todos los que auemos dicho, han menester otros Marineros, para seruir la vela, e fazer otras cosas, que les mandaren los Nauicheros, asì como echar las ancoras, e tirarlas, e atar el Nauio en el Puerto: e estos han de ser sabidores, de marineria, e ligeros, e bien mandados. Otros omes deuen poner, para guardar las armas, e la vianda. E estos deuen ser leales, para saberlo fazer de rechamente, e sin cobdicia, e darlas alli, do les manda-

350 Segunda Partida. Tit. XXIII.

dare el Mayoral del Nauio : esso mismo dezimos, de aquellos que an de guardar la xarcia del Nauio. E todos estos sobredichos, que diximos, deuen ser acabellados, e bien mandados. E si contra esto fiziefen, deuen auer pena, segund el yerro que fizieren.

LEY VII.

Quales son mejores Nauios para guerrear, e de como deuen ser aparejados.

NAuios para andar sobre Mar, son de muchas guifas. E porende pusieron a cada vno de aquellos su nome, segund la facion en que es fecho. Ca los mayores, que van a viento, llaman Naues. E destas ay de dos masteles, e de vno, e otras menores, que son desta manera, e dizenles nomes por que sean conocidas, assi como Carraca, Nao, Galea, Fusta, Balener, Leño, Pinaça, Caraucla, e otros Barcos. E en España ha otros Nauios, sin aquellos que han vancos e remos, e estos son fechos, señaladamente, para guerrear con ellos. E por esso les pusieron velas, e masteles, como a los otros, para fazer guerra, o viaje sobre Mar; e remos, e espadas, e tymoues, para yr quando les fallefce el viento, e para salir, o entrar en los Puertos, o en los rencones de la Mar, para alcançar a los que se les fuyeffen, o para fuyr de los que los figuieffen. Ca bien assi como el auē non podria yr por el ayre, si non ouieffe alas, con que bolasse; nin quando descendieffe en tierra, non se podria mouer, si non ouieffe piernas, e pies, sobre que se sufrieffe. Otrofi estos Nauios, que son guerreros, non podrian yr sobre Mar a viento, si non ouieffen velas en que lo rescibieffen. E otrofi remos que los fizieffen mouer, quando les fallefciessē. E por esso es grande el poder destos atales, porque se ayudan del viento, quando lo han, e de los remos, quando les es menester, e muchas vegadas, de todo. Ca a estos llama-

man

De la Guerra por la Mar. 351

man Galeas grandes, e menores, a que dizen Galeotas, e Tardantes, e Saetyas, e Sarrantes. E otros pequños que ay, que son dellas faciones, por seruicio de los mayores, e de que se ayudan a las vegadas, los que quieren guerrear a furto, porque puedan con ellos estar mas encubiertamente, e mouerlos ayna de vn lugar a otro. E porende citos Nauios, quien los quisiere auer, para fazer con ellos guerra, deue catar tres cosas. La primera, que quando los mandare fazer, que sea la madera cogida para ellos, en fazon que deue, e non se dañe ayna. La segunda, que sean fechos de buena forma, e fuertes, e ligeros, segun conuiene a lo que han de fazer. La tercera, que ayan sus aparejos, a que llaman xarcia, e son estos; arboles, e antenas, e velas, e tymones, e espadas, e ancoras, e cuerdas de muchas maneras. E todas, e cada una dellas, ha su nome, segund el oficio que fazen.

L E Y VIII.

En que manera pusieron los Antiguos semejante a los Nauios, de los Cauillos.

CAualgaduras son los Nauios, a los que van sobre Mar, assi como los cauillos, a los que andan por la tierra. Ca bien assi como aquel cauillo, que es luengo, e delgado, e bien fecho, es ligero, e corredor, mas que el grueso, e redondo. Otro si el Nauio que es fecho desta manera, es mas corriente, que el otro. E de los remos fizieron semejante a las piernas, e a los pies de los cauillos, que han de ser luengos, e derechos. E esta es cosa que conuiene mucho otro si a los remos de los Nauios. Ca bien assi como el cauillo non se podria mouer sin ellos, otro si el Nauio non se moueria sin los remos, quando el viento falliesse. E la silla assemejaron al entablamiento, do van assentados los remadores, que non denen ser mas pesados de la vna parte que de la otra,
por-

352 Segunda Partida. Tit. XXIII.

porque vaya el Nauio egual. Otroſi puſieron la vela, por ſemejança de las eſpuelas. Ca bien aſi como el cauallo, que maguer aya buenos pies, non corre tan bien, como quando le dan de las eſpuelas; otroſi el Nauio, aunque aya buenos remos, non puede ir tanto como ellos querrian, como quando fiere el viento en la vela, e le faze yr por fuerça. E la eſpadilla, fizieron ſemejança al freno del cauallo: porque aſi como non ſe puede mouer a dieſtro, nin a ſiniestro, ſin el; aſi el Nauio non ſe puede endereçar, nin reboluer, ſin eſta, contra la parte que le quiere leuar. E ſin eſto, las cuerdas que ſon para tirar el Nauio, ſon aſi como el cabestro, e las falquias con que atan el cauallo. E ſin todo eſto, aſi como non le pueden fazer eſtar quedo ſin ſueltas, en eſſa meſma manera fueron afacadas las ancoras, para fazer eſtar quedo el Nauio. Onde todas eſtas coſas, deuen los Cabdillos de los Nauios, tener bien aparejadas; en guiſa que tengan todavia dellas, de mas que de menos. Ca la mengua que por eſto auiene, en lugar podria acaecer, que todo el fecho ſe perderia porende; porque la culpa, e la pena ſeria dellos, ſegund el daño que por ello viniere. Otroſi deuen auer ſus omes bien mandados, de guiſa que les den todas eſtas coſas, quando las ouieren menester. E ſi aſi non lo fizieſſen, han de auer pena, ſegund el daño que viniere por ſu deſmandamiento.

LEY IX.

Como los Nauios deuen ſer baſteſcidos de omes, e de armas, e de las viandas.

BAſtimiento ha menester de auer en los Nauios, bien aſi como en los Caſtillos, non tan ſola-mente de omes, e de xarcia, aſi como en las otras leyes diximos, mas aun de armas, e de vianda. Ca ſin ello non podrian bitir, nin guerrear. E porende ha
me-

De la Guerra por la Mar. 353

menester, que ayan para defenderse, lorigas, e lorigones, e pespuntes, e coraças, e escudos, e yelmos, para soffrir golpe de piedra, e para ferir amanteniendo. E deuen auer cuchillos, e puñales, e ferraniles, e espadas, e fachas, e porras, e lanças. E estas con garauatos de fierro, para trauar de los omes a derribarlos; e ayan trancas con cadenas, para prender los Nauios, porque non se vayan para tierra. E han de auer ballestas con estriberas, e de dos pies, e de torno. E dardos, e piedras, e factas, quantas mas pudieren llevar. E terrazos con cal, para cegar los enemigos. E otros con xabon, para fazerlos caer. E sin todo esto, fuego de alquitran, para quemar los Nauios. E de todas estas cosas deuen traer siempre a demas, porque non les fallezcan. Otrosi deuen traer mucha vianda, assi como vizcocho, que es pan muy liuiano, porque se cueze dos vezes, e dura mas que otro, e non se daña. E deuen leuar carne salada, e legumbre, e queso, que son cosas que con poco dellas se gouernan muchas gentes; e ajos, e cebollas, para guardarlos del corrompimiento del yazer de la Mar, e de las aguas dañadas, que beuen. E otrosi deuen llevar agua, la que mas pudieren. Ca esta non puede ser mucha, porque se pierde, e se gasta de muchas guisas; e demas, que es cosa que non pueden escusar los omes: e muchas vegadas, quando non cuydan, la fallan menos; porque han de morir, quando fallece, o vienen a peligro de muerte. E vinagre deuen otrosi leuar, que es cosa que les cumple mucho en sus comeres; e para beuer con el agua, quando ouieren gran sed. Ca la sidra, e el vino, como quier que los omes lo aman mucho, son cosas que embargan el teso, lo que non conuiene en ninguna manera, a los que han de guerrear sobre Mar. E por ende los Antiguos defendieron, que non traxessen estos beueres atales en las grandes guerras

354 Segunda Partida. Tit. XXIII.

tambien de Mar como de tierra, nin otros que embargassên los fefos a los omes. Ca esta es cosa del mundo, que mas nuze a los fechos, que han de fazer, e mayormente a los grandes. Pero quando non los pudieffen escusar, deuenfe ayudar dellos, de guisa que non les faga daño, beuiendo dellos poco, e echando en ellos mucha agua. Ca así como es bien de beuer los omes, para biuir con ello, otrofi seria mal, e grand auoleza, de cobdiciar biuir, para beuer. Onde de todas estas cosas deuen ser sabidores, los Cabdillos de los Nauios, en tres maneras. La primera, deuen tener las cosas con tiempo, ante que vengán al fecho. La segunda, de guardarlas, e non defenderlas sin recabdo. La tercera, de obrar con ellas segund contiene, e quando menester les fuere. E los que desta guisa non lo fizieffen, si por su culpa perdieffen los Nauios, son porende traydores, tambien como si perdieffen un Castillo: e deuen perder los cuerpos, e todo lo que ouieren.

LEY X.

Como los que se auenturan a guerra de Mar, deuen ser guardados, e honrrados, quando bien lo fizieren, e escarmentarlos, quando fizieren el contrario.

ARdimiento muy grande fazen aquellos, que auenturan sus cuerpos, andando en guerra por tierra, segund que de suso mostramos; mas mucho es mayor de los otros, que guerrear en la Mar. Ca la guerra de la tierra non es peligro, si non de los enemigos tan solamente; mas en la Mar, es deffos mesmos, e demas del agua, e de los vientos. E aun sin esto, ay otro peligro: ca el que cae del cauallo, non puede descender mas de fasta la tierra, e si estouiere armado, non se fara mal; mas el que cae del Nauio, por fuerça ha de yr fasta en fondo de la Mar, e quanto mas armado fuere, tanto mas ayna descende, e se pier-

De la Guerra por la Mar. 355

pierde. Otroſi los de la tierra, ſi combaten Villa, o Caſtillo, puedenſe tirar a vna parte, o a otra, mas los de la Mar, non lo pueden fazer. Ca pues que los Nauios ſe acercan vnos a otros, e ſe trauan, non ſe pueden deſujar, los que eſtan en ellos, a ninguna parte; porque por fuerça ha de ſer la lid amanteniente, con todas las armas que traxieren. E porende eſtan en gran peligro de los enemigos, ca non ay entre ellos, ſi non las manos, e las armas, con que ſe fieren. E otroſi, de parte de la Mar, non ay ſi non vna tabla entre ellos, e el agua: e a los vientos, e a la tempeſtad ſon descubiertos, de todas partes. E ſin todo eſto, el comer, e el beuer, hanlo todo por medida, e muy poco, e non de las coſas que quieren, mas de aquellas con que pueden ſolamente biuir, aſi como de ſuſo diximos. E ſi aquellas les falleſcen, non han a que ſe tornen; lo que non conteſce a los que guerrear en la tierra. Ca ſi les mengua las viandas de las talegas, pueden yr a otra parte, a buſcarlas. E ſi las non fallañen, comerian de las yeruas, e de las ſus beſtias meſmas, que traxeren. E aun demas de todos eſtos peligros, e lazarias, que diximos, aun ay otro muy grande. Ca non les dan lugar en el Nauio, en que ſoladamente puedan eſtar, ni dormir. E por todas eſtas razones, que auemos dicho, deuen los que ſe auenturan a guerrear por Mar, ſer eſforçados, e acucioſos, para ſaber eſcapar de los peligros de la Mar, e de los enemigos. E quando tales fueren, deuen ſer honrrados, e guardados. Otroſi les deuen dar ſus ſoldadas, e ſu parte de las ganancias, que fizieren de los enemigos, e eſcarmantar a los que erraren en el Armada, ſegund qual fuere el yerro, e el lugar, e el tiempo, en que fuere fecho.

Titulo XXV.

De las Emiendas , a las quales dizen en España Enchas.

EMendarse las cosas de que los omes reciben daño , como quier que conuenga mucho en toda fazon , señaladamente conuiene mas en tiempo de guerra. Onde pues que en los titulos ante deste , fablamos de aquellas cosas , que los omes deuen guardar , e fazer , tambien en la guerra , que se faze por tierra , como por Mar ; queremos aqui dezir , de las emiendas que deuen auer , por los daños que en ellas resciben. E mostraremos , que quiere dezir emienda , a que dizen en España Encha. E de quantas maneras es. E por que razones se deue fazer. E como deue ser fecha. E quien la puede fazer. E quales. E en que tiempo. E en que manera.

LEY I.

Que quiere dezir Emienda , e por que razones la deuen fazer , e en quantas maneras.

ENcha llaman en España , a las emiendas que los omes han de recibir , por los daños que resciben en las guerras. E tomo este nome , de vna palabra que dizen en latin erigere , que quier tanto dezir , como levantar la cosa que cayo: e desto tomaron entendimiento , los que andan en guerra , para llamar Enchas , a las emiendas que dan a los omes de lo que ganan , por los daños que rescibieron en los cuerpos , o en lo suyo. E destas enchas vienen muchos bienes , ca fazen a los omes auer mayor sabor de cobdiciar los fechos de la guerra , non entendiendo que caerian en pobreza , por los daños que en ella rescibieren ; e otrosí de cometerlos de grado , e fazerlos mas esfor-

De las Emiendas, &c. 357

çadamente. E tiran los peñares, e las tristezas, que son cosas que tienen grand daño, a los coraçones de los omes que andan en guerra. Mas queremos primeramente hablar, de las enchas de los cuerpos de omes, porque son mas honrrados; e despues hablaremos de las otras, segund los Antiguos lo departieron.

L E Y II.

Como deuen ser fechas las Emiendas de los daños que los omes resciben en sus cuerpos.

Ome es la mas honrrada cosa que Dios hizo en este mundo, e bien asy como los sus fechos son adelantados entre todos los otros; otrosy touieron por bien los Antiguos, de hablar primeramente de lo que a ellos pertenesce; e por ende pusieron, que las enchas que pertenescen a sus cuerpos, fuesen primeramente fechas, que las otras. E estas pueden ser en quatro guisas: e las tres son por vida, asy como catiuar, o ser ferido de guisa que non pueda sanar ayna, o fincar lisiado para toda su vida: e la quarta es, quando lo matañen los enemigos. E por estas razones touieron por derecho, que si alguno dellos, en caualgada, o en otra manera de guerra, de las que de fuso diximos, catiuassèn, que diessèn otro por el, de los que ellos ouieñen presos, segund qual ome fuese, Cauallero, o Peon; e si non lo ouieñen, que diessèn tanto de la caualgada, de que pudieñen otro comprar, que diessè por si para salir de catiuo. E si fuese ferido, de manera que non perdiessè miembro, si la ferida fuese en la cabeça, de guisa que se non pudieñe encobrir con los cabellos, que le diessèn doze marauedis; e por ferida de la cabeça, de que le facassèn hueffo, diez marauedis. E por otra ferida, que non le facassèn hueffo, cinco marauedis. E por la ferida del cuerpo, que passàsè de vna parte a otra, diez marauedis.

uc-

358 Segunda Partida. Tit. XXV.

uedis. E por ferida de braço, o de pierna, que passasse al otro cabo, cinco marauedis. E por otra ferida que non passasse, la meytad desto que diximos, de ferida que passa: por quebrantamiento de pierna, o de braço, de que non fuesse lisiado para toda via, doze marauedis. Mas si acacsciese, que alguno fuesse ferido, de guisa que fincasse lisiado, así como si perdiessse ojo, o nariz, o mano, o pie, por cada vno destos, deuen auer cient marauedis. E por la oreja, quarenta marauedis. E si perdiessse el braço fasta el cobdo, o pierna fasta la rodilla, o dende arriba, ha de auer cient e veynte marauedis. E quien perdiessse el pulgar de la mano, deue auer cinquenta marauedis. E por el dedo segundo, que es cabo del pulgar, quarenta marauedis. E por el tercero, treynta marauedis. E por el quarto, veinte marauedis. E por el quinto, diez marauedis. E por los quatro dedos, si acacsciere que gelos corten en vno, ochenta marauedis, si el pulgar le fincare. E si perdiessse de los dientes delanteros, de los quatro de suso, o de los quatro de yuso, por cada uno dellos deue auer quarenta marauedis. E por otra ferida de que fuesse lisiado, así como quebrado, deue auer cient marauedis.

LEY III.

Por quales razones deuen fazer las Enchas, por los que matan en las caualgadas.

Reciben muerte muchos omes en las caualgadas, auiendo voluntad de fazer seruicio a Dios, e de amparar la tierra onde son, e de honrrar a su Rey, que es su Señor natural. E porende touieron por bien los Antiguos, que el que así muriesse, si fuesse Cauallero, que le diessse toda la caualgada, por razon del, ciento e cinquenta marauedis; e si fuesse Peon, la meytad desto. E estos marauedis, que los diessen por su alma, en quanto el mandasse, en aquellas cosas
 quel

De las Emiendas, &c. 359

quel touieſſe por bien, ſi murielſe con lengua, o ouieſſe fecho teſtamento; e ſi non, la tercera parte, e lo al, que fincaſſe a ſus herederos. E eſto mandaron, entendiendo que era muy derecha razon. Ca ſi los que reſciben menos daño en ſus cuerpos, han enchas, mucho mas las deuen auer eſtos, que mueren por las razones ſobredichas. E los que aſi reſcibieſſen muerte, como quier que los cuerpos mueran, non touieron por bien los Antiguos, que murielſe el bien que fizieron. E por derecho, a eſtos atales mas los deuen llamar paſſados, que muertos. Ca cierta coſa es, que el que muere en ſeruicio de Dios, e por la Fe, que paſſa deſta vida al Parayſo. Otroſi el que muere por defendimiento de ſu tierra, e por ſu Señor natural, faze lealtad, e mudafe de las coſas que ſe cambian cada dia, e paſſa a ganar nombradia, e firme dumbre, para ſi, e ſu linaje para ſiempre.

L E Y III.

Como deuen apreciar las beſtias, e las armas de las Hueſtes, e de la caualgada, ante que ſe wayan del lugar, porque ſepan como ſe han de fazer las Emiendas.

BEſtias, e armas, e otras coſas pierden los omes en las guerras, de que han de auer emienda, e ſeñaladamente de lo que ganaren de los enemigos. E porque cobdicia faze demandar a los omes a las vegadas, mas de lo que vale la coſa, que pierden. Por ende touieron por bien los Antiguos, que ante que la hueſte, o la caualgada, mouieſſe del lugar onde ouieſſen de mouer, que fueſſen apreciadas todas las coſas, beſtias, e armas, que leuaſſen. E eſto puſieron, non tan ſolamente porque cada vno pudieſſe auer emienda, de lo que ouieſſe perdido, mas aun porque los perdidos non agrauen a los otros, demandandoles por las coſas, mas de lo que valieſſen. E para eſto

360 Segunda Partida. Tit. XXV.

esto fazer, touieron por bien, que escogiesse los mas sabidores omes, e los mas leales que fallassen entre si. E estos que fuesse apreciadores, jurando primeramente por Dios, que guarden a cada vno su derecho, tambien a aquellos cuyas son las cosas que aprecian, como a los otros que han de fazer las enchas por ellos. E de que desta guisa ouiesse jurado, deuen ver, e apreciar las bestias, e las armas, e fazerlas escreuir, quantas son las que cada vno lleva, e quanto vale cada vna por si. E quanto tomaren de la caualgada, o de la hueste, deue ser fecha la emienda, de lo que ganassen en ella, segund apreciamiento destos sobredichos; de aquello que fallassen por verdad, que perdieron por ocasion, e sin su culpa de aquellos cuyo era.

LEY V.

Como deuen fazer las Enchas del daño que los omes resciben de sus cosas, quando non las ouieren apreciado.

TAmaña seyendo la hueste, que ouiesse, que resciben grand tardança, apreciando, o escriuiendo sus cosas, alsí como dize en la ley ante destas; si la caualgada quisiere salir en poridad, o tan apresuradamente, por que esto non lo pudiesse fazer, touieron por bien los Antiguos, por non se desforuar los fechos de la guerra, pues que aguisados estouiesse, que el caualgador que perdiesse cauallo, o otra bestia de silla, despues que saliesse en la caualgada por qualquiera destas guisas, si gela mataren, o se le fuyere, que non la pueda tomar; o se le muriesse, o gela furtassen, deuenle dar de la caualgada, tanto por ella, quanto le costó, si la muerte, o la perdida, fuesse en aquel año, que la compio. E del año adelante, deuenle dar quanto la fiziere por su jura, con dos Caualleros de la caualgada, quer sean hijosdalgo, o otros.

De las Emiendas, &c. 361

tros. E quien perdiere bestia mular, o cauallar de carga, o azemila, muriendose, o matandogela, hanle dar tanto por ella, quanto jurasse fasta en veynte marauedis. E por bestia afnal, cinco marauedis. E si cauallo, o bestia de filla perdiere por ferida, o le tajaren la cola, o ouiere otra lision, de que non pueda guarescer, deuela tomar la caualgada, e pecharla a aquel cuya era, segun la manera que de suso diximos. E si ouiere ferida, de que ouiesse de guarescer, fagala guardar el Cabdillo, o el Adalid, fasta treynta dias. E si fannare a aquel plazo, denla a su dueño; si non, pechen-gela los de la caualgada, e fagan della lo que quisieren. E esto dezimos, si lo mostraren al Cabdillo, o al Adalid, fasta tercero dia. E esto mismo dezimos de todas las otras bestias, de qualquier manera que sean. Otrrosi el que perdiere armas en caualgada, o en algara, auiendo batalla, o fazienda, o lid, pechengelas de lo que ganaren, por quanto jurare el que las perdjo, con dos Caualleros, de los que fueren en aquel fecho. E si de otra guisa las perdiere por su culpa, non es derecho que le fagan emienda dellas. Otrrosi las armas, e el cauallo del que mataren, o del que catiuaren los enemigos, si se perdiessse alli, o lo mataren, o lo catiuaren, deuengelo pechar los de la caualgada, a el, o a sus herederos. E demas dezimos, que si a alguno muriesse y su cauallo, o gelo mataren, que le deuen dar, de la caualgada, alguna bestia de filla, en que venga, de aquellas que ganassen, fasta quel pechen la suya. E si fuere enfermo, o ferido, hanle dar alouero de la bestia en que viniere, si non ouieren ganado alguna que le den.